

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS, recaído en el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

BOLETÍN N° 9.600-05

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Especial Mixta encargada de estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, tiene el honor de informar acerca de esta iniciativa legal, que, de conformidad con la preceptiva constitucional, tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

A las sesiones de la Comisión concurrieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señora Adriana Muñoz D'Albora y Lily Pérez San Martín y los señores Carlos Bianchi Chelech, Francisco Chahuán Chahuán, Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero, Alejandro Guillier Álvarez, Hernán Larraín Fernández, Alejandro Navarro Brain, Jaime Orpis Bouchon, Manuel José Ossandón Irrarázabal, Víctor Pérez Varela y Eugenio Tuma Zedán, y los Honorables Diputados señoras Andrea Molina Oliva, Clemira Pacheco Rivas y Camila Vallejo Dowling, y los señores Osvaldo Andrade Lara, Jaime Bellolio Avaria, Bernardo Berger Fett, Gabriel Boric Font, Fuad Chahín Valenzuela, José Manuel Edwards Silva, Marcos Espinosa Monardes, Joaquín Godoy Ibáñez, Rodrigo González Torres, Giorgio Jackson Drago, Felipe Kast Sommerhoff, Felipe Letelier Norambuena, Cristian Monckeberg Bruner, Leopoldo Pérez Lahsen, Jaime Pilowsky Greene, Roberto Poblete Zapata, Jorge Rathgeb Schifferli, Alberto Robles Pantoja, Jorge Sabag Villalobos, René Saffirio Espinoza, Joaquín Tuma Zedán y Enrique Van Rysseberghe.

Asistieron, asimismo, las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda: el Ministro, señor Alberto Arenas; el Subsecretario, señor Alejandro Micco; la Coordinadora Legislativa, señorita Macarena Lobos; la Coordinadora de Comunicaciones, señorita Sandra Novoa, y los Asesores, señora Jimena Krautz, y señores Pablo Cañas y Julio Valladares.

De la Dirección de Presupuestos: el Director, señor Sergio Granados; el Subdirector, señor Gustavo Rivera; el Jefe de Administración Presupuestaria, señor Hugo Zúñiga; el Jefe Sector Políticas Sociales, señor Antonio Garrido; la Jefa Sector Salud, señora Mariela Orellana; la Jefa Sector Defensa Nacional y Justicia, señora Sereli Pardo; la Jefa Sector Trabajo, señora Jacqueline Canales; la Jefa Sector Ministerios Políticos, señora Mabel Barrales; el Jefe Sector Gobiernos Regionales, señor Rodrigo Cuadra; el Jefe Sector Seguridad Social, señor Héctor Gallegos; el Jefe Sector Competitividad y Energía, señor Claudio Martínez; el Jefe del

Departamento de Estudios, señor Juan Andrés Roemann; los Abogados, señora Macarena Montecinos y señor Fuad Rumié, y la Encargada de Prensa, señorita Paula Gallardo.

Del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: el Ministro (S), señor Mahmud Aleuy.

Del Ministerio de Salud: la Ministra, señora Helia Molina; el Jefe de Gabinete, señor Claudio Castillo; el asesor de la Ministra, señor Enrique Accorsi; la Jefa de la División de Planificación de Recursos Humanos en Salud y Control de Gestión, señora Anita Quiroga; el Jefe de la División Presupuesto, señor Hugo Peña; el Jefe de Finanzas y Administración Interna, señor Carlos Vicencio; la Jefa del Departamento de Comunicaciones, señora Antonieta Caro; los asesores, doctora Jacqueline Calderón, y señores Rafael Méndez, Gonzalo Palma y Mario Ulloa, y la Asesora de Prensa de la Ministra, señora Verónica Ahumada.

De la Subsecretaría de Salud Pública: el Subsecretario, señor Jaime Burrows, y la Jefa de la Unidad de Planificación Estratégica, señora Carolina Alfaro.

Del Fondo Nacional de Salud (FONASA): la Directora (S), señora Cecilia Morales, y la Jefa de Gabinete, señora Giovanna Roa.

Del Instituto de Salud Pública: el Director (S), señor Roberto Bravo.

Del Centro de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST): el Director, señor Edgardo Díaz Navarrete, y la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, señora Alejandra Pizarro.

De la Superintendencia de Salud: el Superintendente, señor Sebastián Pavlovic; el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, señor Juan Pablo Sepúlveda, y el Jefe de la Unidad de Coordinación Regional, señor Carlos Carrasco.

De la Subsecretaría de Redes Asistenciales: la Subsecretaria, señora Angélica Verdugo; el Jefe de Gabinete, señor Juan Vielmas; el Jefe de la División de Atención Primaria, señor Pedro Yáñez; la Jefa de la División de Gestión de Redes, señora Gisela Alarcón; el Jefe de la División de Inversiones, señor Alan Mrugalsky, y el Asesor de la División de Inversiones, señor Sergio Teke.

Del Ministerio de Desarrollo Social: la Ministra, señora María Fernanda Villegas, y los Asesores, señoras Nicol Garrido y Roxana Muñoz, y señor Marcos Sepúlveda.

De la Subsecretaría de Servicios Sociales: el Subsecretario, señor Juan Eduardo Faúndez; el Jefe de División de

Administración y Finanzas, señor Oscar Torres, y el Jefe de la División de Focalización, señor Nicolás López.

De la Subsecretaría de Evaluación Social: el Jefe de la División Administración y Finanzas, señor Gabriel Monsalve; el Jefe del Departamento de Finanzas, señor Johnny Saldías, y el Jefe de la Dirección de Políticas Sociales, señor Rodrigo Herrera.

Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Nicolás Eyzaguirre; y la Subsecretaria, señora Valentina Quiroga.

De la Corporación Nacional Forestal, CONAF, el Asesor señor Rodrigo Herrera.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, los Abogados señoras María Teresa Muñoz, Cristina Torres, Bárbara Vidaurre, y señores Jorge Avilés y Sergio Morales.

Del Instituto Igualdad, la Asesora, señora Lía Arroyo.

La Asesora del Honorable Senador Prokurica, señora Carmen Castañaza.

El Jefe de Prensa del Honorable Senador Ricardo Lagos, señor Abdón Oyarzún.

El Asesor del Honorable Senador García, señor Tomás Zamora, y la periodista, señorita Andrea González.

Los Asesores del Honorable Senador Montes, señores Luis Díaz y Gabriel Galaz.

El Asesor Legislativo de la Honorable Senadora Ena Von Baer, señor Agustín Briceño.

La Asesora del Honorable Senador señor Zaldívar, señora Martina González.

Los Asesores de la Honorable Diputada Molina, señora Francisca Navarro y señor Samuel Chávez.

El Asesor Legislativo del Honorable Diputado De Mussy, señor José Riquelme.

El Asesor del Honorable Diputado Jiménez, señor Salvador Orozco.

El Asesor del Comité Partido Demócrata Cristiano, señor Gonzalo Duarte.

El Asesor del Comité Partido por la Democracia, señores Reinaldo Monardes.

El Asesor Económico de la Bancada del Partido Comunista, señor Iván Vuskovic.

- - -

Como es de conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, el estudio del proyecto de ley de presupuestos para el sector público se realiza por una Comisión Especial Mixta integrada por Honorables Senadores y Diputados.

Dicha Comisión Especial Mixta, de carácter permanente, se divide, a su vez, en cinco Subcomisiones, también permanentes, para el estudio de las diferentes Partidas.

Vuestra Comisión sólo consigna en este informe los acuerdos por ella adoptados, con sus pertinentes votaciones. De las constancias habidas durante la discusión de las distintas Partidas, en tanto, se deja testimonio en el anexo al presente informe que da cuenta del debate producido en el seno de la Comisión Especial.

Asimismo, este informe contiene una relación de los acuerdos adoptados respecto del articulado del proyecto, el que no es objeto de estudio por parte de las Subcomisiones.

En lo que dice relación con las Partidas, consigna las modificaciones que se les han introducido.

En lo relativo al debate habido en las Subcomisiones, a las indicaciones allí presentadas y a las constancias que en ellas se haya acordado dejar, es necesario remitirse a sus respectivos informes, que constituyen parte integrante del presente informe.

- - -

Se deja expreso testimonio que se adjuntan como principales anexos de este informe y, en consecuencia, formando parte integrante de él, textos, debidamente certificados, de los folletos de todas las Partidas, en ejemplar único, en los que se han introducido las modificaciones aprobadas por vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos; extracto de la sesión en que el señor Ministro de Hacienda dio cuenta del estado de la Hacienda Pública; y versión emanada de la Redacción de Sesiones del Senado, en que consta la discusión de las sesiones en que se debatieron y despacharon las Partidas y el articulado del proyecto.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Vuestra Comisión Especial Mixta deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, número 7, en relación con el artículo 66, inciso tercero, ambos de la Constitución Política de la República, el artículo 3° del proyecto de ley debe ser aprobado con quórum calificado en las Salas de ambas Cámaras del Congreso Nacional, esto es, por la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio.

Con arreglo a las mismas disposiciones constitucionales precedentemente citadas, deben ser aprobadas con quórum calificado, las siguientes glosas:

- Glosa 05, asociada a la asignación 026 (Empresa Metro S.A.), ítem 01, subtítulo 33, del Programa 11 (Dirección de Planeamiento), Capítulo 02 de la Partida 12.

- Glosa 07, asociada al subtítulo 34 (Servicio de la Deuda), del Programa 02 (Empresa de los Ferrocarriles del Estado), Capítulo 01 de la Partida 19.

Finalmente, la glosa 04 que se asocia al Programa 01 del Capítulo 01 de la Partida 23, correspondiente al Ministerio Público, debe ser igualmente aprobada con quórum calificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8° y 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental, y 21, número 2, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

- - -

Cabe señalar que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos está integrada por los siguientes parlamentarios: Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn, y señores Pedro Araya Guerrero, Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Antonio Horvath Kiss, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, Baldo Prokurica Prokurica, Eugenio Tuma Zedán, Patricio Walker Prieto y Andrés Zaldívar Larraín; y Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart, Felipe De Mussy Hiriart, Enrique Jaramillo Becker, Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Ernesto Silva Méndez, Osvaldo Urrutia Soto y Matías Walker Prieto. Su Presidente es el **Honorable Senador señor Ricardo Lagos Weber**.

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Comisión confirmó el acuerdo de que el quórum para sesionar y adoptar acuerdos fuera de cinco Honorables Senadores y cinco Honorables Diputados, y que el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta y de las Subcomisiones se rigiera por el Reglamento del Senado, excepto en lo concerniente al reemplazo de los Honorables Diputados, que se realiza

conforme a las normas del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

La integración de las cinco Subcomisiones es la que se pasa a detallar:

PRIMERA SUBCOMISIÓN: Honorable Senadores señores Juan Antonio Coloma, Eugenio Tuma y Andrés Zaldívar, y Honorables Diputados señores Felipe De Mussy, Marcelo Schilling y Ernesto Silva. Su Presidente es el Honorable Diputado señor De Mussy.

Esta Subcomisión procedió a estudiar las partidas de Tesoro Público, y de los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, de Hacienda y de Desarrollo Social.

SEGUNDA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Ricardo Lagos, y Baldo Prokurica, y Honorables Diputados señores Pablo Lorenzini, Daniel Núñez y Osvaldo Urrutia. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Lorenzini.

Esta Subcomisión analizó los presupuestos asignados a la Presidencia de la República, Contraloría General de la República y Ministerios Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia de la República, de Defensa, del Deporte y de Medio Ambiente.

TERCERA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Pedro Araya y José García, y Honorables Diputados señores Patricio Melero, Manuel Monsalve y José Miguel Ortiz. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Ortiz.

Esta Subcomisión estuvo encargada del estudio de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerios de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Trabajo y Previsión Social y de Salud.

CUARTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señora Ena Von Baer y señor Carlos Montes, y Honorables Diputados señores Pepe Auth, Alejandro Santana y Matías Walker. Su Presidente es el Honorable Senador señor Montes.

La Subcomisión tuvo a su cargo el estudio de las Partidas del Congreso Nacional y de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Educación, de Vivienda y Urbanismo y de Bienes Nacionales.

QUINTA SUBCOMISIÓN: Honorables Senadores señores Alejandro García-Huidobro, Antonio Horvath, Juan Pablo Letelier y Patricio Walker, y el Honorable Diputado señor Enrique Jaramillo. Su Presidente es el Honorable Diputado señor Jaramillo.

La Subcomisión se abocó al estudio de las Partidas destinadas a los Ministerios de Minería, de Agricultura, de Energía, de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones.

- - -

En sesión celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Comisión escuchó la exposición del Ministro de Hacienda, señor Alberto Arenas de Mesa, sobre el Estado de la Hacienda Pública.

- - -

En sesiones celebradas los días 4, 5, 10, 11 y 12 de noviembre de 2014, vuestra Comisión Especial Mixta despachó todas las Partidas presupuestarias y el articulado del proyecto, en la forma que a continuación se consigna:

PARTIDA 01 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó la Partida aprobándola, sin modificaciones.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 02 del Programa 01 de la presente Partida.

- Puesta en votación la Partida fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 02 CONGRESO NACIONAL

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01 Programa 01

Para sustituir en la glosa 03, asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), la frase “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575” por “Capacitación y perfeccionamiento.”.

La indicación número 95 fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

En virtud de la aprobación de esta enmienda, la Comisión advirtió, por la misma unanimidad, la necesidad de efectuar la misma adecuación en el Capítulo 01, Programa 01 (Senado); Capítulo 03; Programa 01 (Biblioteca del Congreso), y Capítulo 04; Programa 01 (Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias).

Capítulo 04; Programa 01 (Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias). (96)

Para agregar a la nueva glosa 03, asociada al Programa, después del punto aparte (.), el siguiente inciso, nuevo:

“En enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.”.

La indicación número 96 fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar, y del Honorable Diputado señor Ortiz:

Capítulo 03; Programa 01 (Biblioteca del Congreso). (104)

Para reemplazar la glosa 04 por la siguiente:

“Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución del Torneo Delibera. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado”.

Para agregar a la letra c) de la glosa 2, después del término "naturales", seguido de una coma, la siguiente frase:

“, gastos de personal para la ejecución de Programa Delibera.”.

La indicación fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor Prokurica** solicitó votación separada del Capítulo 01, Programa 01 (Senado), respecto de los gastos involucrados en TV Senado.

En votación, el referido Programa fue aprobado por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

El **Honorable Diputado señor Melero** solicitó votación separada del Capítulo 03, Programa 01 (Biblioteca del Congreso).

En votación, el referido Programa fue aprobado por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

El **Capítulo 02, Programa 01 (Cámara de Diputados)**, que fue dejado pendiente de resolución por la Subcomisión, resultó aprobado por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, fueron puestas en votación las enmiendas propuestas por la Subcomisión, resultando aprobadas por por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 03 PODER JUDICIAL

La Tercera Subcomisión informó la Partida aprobándola, sin enmiendas.

Fue objeto de la siguiente indicación:

De los Honorables Diputados señores Melero y Silva:

Capítulo 03; Programa 01 (Corporación Administrativa del Poder Judicial). (58)

Para agregar la siguiente glosa 04, nueva, asociada al subtítulo 29, ítem 06, Equipos Informáticos, del siguiente tenor:

“La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados al proyecto Memoria Histórica de Derechos Humanos.”.

La indicación número 58 fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 04 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Segunda Subcomisión informó esta Partida aprobándola, sin enmiendas.

La Partida en análisis fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señores Letelier y Montes, y de los Honorables Diputados señores Jaramillo, Núñez y Schilling:

Capítulo 01; Programa 01; (Contraloría General de la República). (63)

Para incorporar la siguiente glosa 04, nueva, asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal):

“En caso que se produzcan desvinculaciones de personal adscrito al organismo, cualquiera sea la forma de contratación, durante el período comprendido entre los meses de enero a abril de 2015, se harán constar todos los antecedentes en que aquellas se funden, los cuales se pondrán a disposición del Congreso Nacional.”.

Puesta en votación la indicación, se registraron 9 votos a favor, 10 en contra y 1 abstención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, inciso primero, del Reglamento del Senado se procedió a repetir la votación.

Repetida la votación, se registraron 11 votos a favor y 11 en contra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento del Senado, se procedió a votar nuevamente. En esta última votación se registraron 10 votos a favor y 12 votos en contra, por lo que resultó rechazada la indicación.

De los Honorables Senadores señores Montes y Tuma, y de los Honorables Diputados, señores Monsalve, Ortíz y Schilling:

Capítulo 01; Programa 01; (Contraloría General de la República). (64)

Para incorporar la siguiente glosa 06, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 (Proyectos):

“Estos recursos no podrán destinarse a auditorías ambientales.”.

Capítulo 01; Programa 01; (Contraloría General de la República). (65)

Para incorporar la siguiente glosa 05, nueva, asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal):

“Estos recursos no podrán destinarse a personal asignado a auditorías ambientales y quienes se encuentren destinados a estos proyectos, deberán ser reasignados.”.

Las indicaciones números 64 y 65 fueron declaradas inadmisibles por el Presidente de la Comisión.

De los Honorables Senadores señores Letelier y Montes, y de los Honorables Diputados, señores Auth, Ortíz y Schilling:

Capítulo 01; Programa 01; (Contraloría General de la República). (66)

Para suprimir en la Glosa 01, las siguientes expresiones “construir” y “adquirir”.

Puesta en votación la indicación, resultó rechazada con 4 votos a favor, 15 en contra y 1 abstención.

Puesta en votación la Partida fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida con las siguientes modificaciones:

**Capítulo 02
Servicio de Gobierno Interior
Programa 01. Servicio de Gobierno Interior
GLOSA 08**

Agréguese en el primer párrafo y a continuación del punto seguido, que pasa a ser coma (,), lo siguiente:

“correspondiente a proyectos, programas, acciones, actividades o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos. Estos recursos serán transferidos a las Gobernaciones Provinciales mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, estableciéndose previamente los criterios, procedimientos y límite de los gastos para su asignación.”.

Capítulo 04
Oficina Nacional de Emergencia
Programa 01. Oficina Nacional de Emergencia.
GLOSA 06

Agréguese al final de la glosa y después del punto aparte, el siguiente nuevo inciso:

“Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2015 en terrenos de privados requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.”.

Capítulo 05
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programa 03. Programas de Desarrollo Local.
GLOSA 02

Agréguese a su Glosa 02 el siguiente párrafo final:

“La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los convenios celebrados con municipios y con entidades públicas o privadas sin fines de lucro, para la ejecución de este programa. El informe del primer trimestre deberá incluir, además, la información de los municipios beneficiarios de este programa el año 2014.”.

Capítulo 09
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol.

Programa 01. Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol.

- Sustitúyese en el Subtítulo 24, Item 02, Asignación 003, lo siguiente:

Donde dice: Programa Barrios Críticos - Subsecretaría de Prevención del Delito.

Debe decir: Juntos Más Seguros- Subsecretaría de Prevención del Delito.

- En la GLOSA 05:

- Agréguese al final de la glosa y después del punto aparte, el siguiente párrafo:

“El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.”.

Capítulo 10
Subsecretaría del Interior
Programa 01. Subsecretaría del Interior
GLOSA 11

Agréguese el siguiente párrafo segundo:

“Semestralmente los Delegados Presidenciales, a través de la Subsecretaría del Interior, remitirán un informe de su gestión a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

La Partida en análisis fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Montes, y del Honorable Diputado señor Auth:

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Social). (27)

Para incorporar en el inciso primero de la glosa 05, correspondiente a Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal entre las palabras “permitan” y “mejorar” la frase “fortalecer la educación pública y.”.

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (28)

Para incorporar en el inciso final de la glosa 08, correspondiente a Provisión Programa Residuos Sólidos entre la palabra “ejecutados” y la conjunción “y” que le sucede, la frase “, la valorización de los residuos que ellos contemplan.”.

Las indicaciones números 27 y 28 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales). (29)

PROGRAMA GOBIERNOS REGIONALES (01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)

Para incorporar en el cuarto párrafo del numeral 2.1, de la glosa 02, común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales, la siguiente frase final:

“Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, éstos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.”.

La indicación número 29 fue retirada por uno de sus autores.

Del Honorable Senador señor Tuma:

Capítulos 61-75; Programas 02-03 (Inversión Regional). (62)

Para incorporar la siguiente glosa, nueva, asociada al subtítulo 24, ítem 01, asignación 006:

“Este programa deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en las páginas *web* de la institución y de los respectivos Gobiernos Regionales, la planificación del año, los requerimientos de personal y sus perfiles, número de cargos; los concursos para la contratación de personal y sus resultados, número de profesionales contratados con descripción de funciones, remuneraciones asociadas, transferencias y ejecución presupuestaria, licitaciones e indicadores de gestión.”.

La indicación número 62 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Orpis:

Capítulo 75; Programa 02 (Inversión Regional Región XV). (74)

Para agregar la siguiente glosa 03 nueva asociada al subtítulo 24; ítem 01; asignación 007 (Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota), del siguiente tenor:

“Para el ejercicio presupuestario año 2015 no regirá la limitación establecida en el inciso penúltimo del artículo 6° de la ley 19.669.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Diputada señora Molina:

Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo). (77)

Para incorporar la siguiente glosa (02):

“Con cargo a estos recursos podrá invertirse en estudios de factibilidad respecto a la creación de una nueva región de Aconcagua.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Von Baer:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (105)

Para disminuir en la glosa 11 asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 045 (Delegaciones Presidenciales) a \$1.000 los recursos destinados a Delegaciones Presidenciales.

La indicación número 105 fue rechazada por 6 votos a favor y 9 votos en contra.

De S.E. la Presidenta de la República:

Glosas comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. (106)

Para agregar en el numeral 2.1 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena:

- A continuación de la frase “... otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.” y antes de la frase “Asimismo, con estos recursos...”, la siguiente frase:

“Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.”.

- A continuación de la frase “... y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas.” y antes de la frase “Quedarán excluidos de estos procedimientos...”, la siguiente frase:

“En cada Gobierno Regional se constituirá un comité resolutivo, para cada tipología de actividad que se someta a

concurso, que resolverá a partir de la evaluación efectuada por el gobierno regional a las postulaciones recibidas. Estos comités resolutivos estarán integrados por funcionarios públicos, donde se deberá incluir al menos uno de otra institución pública relacionada con la tipología específica de que trate el comité, designados por acuerdo del Consejo Regional respectivo.”.

- Para reemplazar la frase “Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.” por la siguiente:

“Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales de carácter regional que haya decidido ejecutar directamente el gobierno regional.”.

La indicación número 106 fue aprobada, con enmiendas formales, por 9 votos a favor y 5 abstenciones.

Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría del Prevención del Delito). (107)

Para agregar en el inciso segundo de la glosa 06, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 015 (Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana), después del vocablo “tratamiento” lo siguiente:

“y/o prevención”.

La indicación número 107 fue aprobada con enmiendas formales, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Glosas comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. (108)

En la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena:

- En el numeral 3.5, a continuación de la expresión “...o para Sistemas de Abastos de Agua”, reemplázase el punto seguido por una coma y agréguese la siguiente frase: “o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253.”.

En el numeral 5.1, reemplázase la frase entre paréntesis “incluso los destinados a concursos de riego” por la frase “incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa”.

En el numeral 5.9, a continuación de la frase "... acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública" y antes de la coma agréguese la siguiente expresión: "(incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa),".

En la glosa 10 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena:

Sustitúyase la expresión "Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto consultado en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional podrá ser destinado por cada Gobierno Regional a" por la frase "Los Gobiernos Regionales podrán financiar".

Sustitúyase la expresión "vecinales y casetas sanitarias." por "vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígenas (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos."

La indicación número 108 fue aprobada por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Tesoro Público (109)

Partida 50; Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$
			<u>Incrementese</u>
24		Transferencias Corrientes	15.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	15.000.000
			<u>Redúcese</u>
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	15.000.000
			<u>Créase</u>
		251 Aporte para el pago de la asignación de mejoramiento de gestión municipal Ley N° 20.723.	30.000.000

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$
			<u>Reducece</u>

27		Aporte Fiscal Libre	15.000.000
	05	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	15.000.000
		005 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	15.000.000

Partida 05; Capítulo 05; Programa 03 (Programa de Desarrollo Local).

Subt.	Ítem	Asig.	<u>Redúcese</u>
09	01	Aporte Fiscal Libre	8.000.000 8.000.000
33		Transferencias de Capital	8.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	8.000.000
		005 Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	4.000.000
		006 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	4.000.000

Partida 05; Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales).

Subt.	Ítem	Asig.	<u>Redúcese</u>
09	01	Aporte Fiscal Libre	7.000.000 7.000.000
33		Transferencias de Capital	7.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	7.000.000
		021 Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	3.500.000
		130 Provisión Saneamiento Sanitario	1.000.000
		426 Provisión Energización	2.500.000

Partida 50; Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

Para agregar la siguiente glosa asociada a la asignación 251 que se crea en el Programa de Operaciones Complementarias del Tesoro Público:

“29 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución que será visada por la Dirección de Presupuestos, determinará los montos que a cada municipalidad le corresponda. Para estos efectos, las municipalidades deberán acreditar, mediante certificación del respectivo secretario municipal, la dotación efectiva de personal considerando los funcionarios de planta y contrata, el costo involucrado en función de los incrementos dispuestos para los años 2014 y

2015, y los otros antecedentes que dicha Subsecretaría requiera, en los plazos que disponga.”.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación número 109 fue aprobada por 9 votos a favor y 5 votos en contra.

Cabe hacer presente que la aprobación de la precedente indicación incide, asimismo, sobre las modificaciones aprobadas en la Partida 50 (Tesoro Público).

Del Honorable Senador señor García:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Electoral). (110)

Para incorporar a la letra d) de la glosa 02, asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal), un nuevo párrafo segundo del siguiente tenor:

“Las nuevas contrataciones de personal en calidad de honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que se perciban mensualmente, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Oficina Nacional de Emergencia). (111)

Para incorporar a la letra d) de la glosa 02, asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal), un nuevo párrafo final del siguiente tenor:

“Los ingresos en calidad de honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

Las indicaciones números 110 y 111 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Montes, y de los Honorables Diputados señores Auth, Jaramillo y Walker:

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior). (112)

Para crear en el subtítulo 24; ítem 03 (A Otras Entidades Públicas) una nueva asignación “Programa para exonerados políticos.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Posteriormente, el **Honorable Senador señor García** solicitó votación separada de la letra d) (Convenios con personas naturales), de la glosa 02, de los Programas 01 de los Capítulos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

Puesta en votación la referida letra de los Programas y Capítulos señalados, resultó aprobada por 8 votos a favor y 6 abstenciones.

Enseguida, la **Honorable Senadora señora Von Baer** solicitó votación separada del Programa 01 (Subsecretaría de Prevención del Delito) del Capítulo 08.

Puesto en votación el Programa, resultó aprobado por 8 votos a favor y 6 abstenciones.

El **Honorable Diputado señor Lorenzini** solicitó votación separada de las siguientes glosas en que se contemplan gastos reservados: letra b), de la glosa 03, del Programa 01 (Agencia Nacional de Inteligencia) del Capítulo 07; letra b), de la glosa 03, del Programa 01 (Subsecretaría del Interior) del Capítulo 10; glosa 02, del Programa 01 (Carabineros de Chile) del Capítulo 31, y glosa 02, del Programa 01 (Policía de Investigaciones de Chile) del Capítulo 33.

Puestas en votación las referidas glosas, resultaron aprobadas por 8 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

En votación las enmiendas introducidas por la Subcomisión, resultaron aprobadas por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar modificaciones en las glosas 02 de los Programas 01 de los Capítulos 02; 03; 04; 05; 07, y 10, en las

glosas 03 de los Programas 01 de los Capítulos 08 y 09, y en la glosa 01 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales, de la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Esta Partida fue informada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

Capítulo 01, Programa 01, Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.

Agregar un párrafo segundo a la Glosa 02 del siguiente tenor:

“En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del Programa Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos.”.

En votación la enmienda introducida por la Tercera Subcomisión, resultó aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar modificaciones en las glosas 02 de los Programas 01 de los Capítulos 02, 03, y 04, y en las glosas 03 del Programa 01 del Capítulo 01, y del Programa 2 del Capítulo 02, de la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 07
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con las siguientes modificaciones:

1.- En el Capítulo 07, programa 01, Instituto Nacional de Estadística, INE agregar al Subtítulo 24, ítem 03, una nueva glosa N° 05, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo del 2015, el INE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de cada una de las nuevas encuestas.”.

2.- En el Capítulo 09, programa 01, Servicio Nacional de Turismo, agregar al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 135, la siguiente nueva glosa N° 09:

“Antes del 31 de marzo del 2015, SERNATUR deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de este nuevo programa.”.

3.-En el Capítulo 16, Servicio de Cooperación Técnica, programa 01, agregar al Subtítulo 24, ítem 01, la siguiente nueva glosa N° 07:

“Antes del 31 de marzo del 2015, SERCOTEC deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de cada uno de los nuevos programas.”.

4.- En el Capítulo 16, programa 01, agregar la siguiente una nueva glosa N° 08, asociada a la asignación 133 del ítem 01 del subtítulo 24:

“Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.”.

5.- En el Capítulo 06, Corporación de Fomento de la Producción, programa 01, replácese la glosa N° 12 por la siguiente:

“Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO, Créditos CORFO, los

recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios mencionados en los dos párrafos anteriores a los deudores.

Incluye hasta \$360.500 miles para gastos en personal, y hasta \$1.843.775 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.”.

- - -

Asimismo, acordó dejar pendiente para su resolución en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

1.-Capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 477 Comisión Nacional de la Productividad.

2.-Capítulo 02, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 Programa Educación Financiera.

3.- Capítulo 23, Programa 01, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

4.- Capítulo 06, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 107, Programa Estratégico de Desarrollo.

- - -

Durante el debate en el seno de vuestra Comisión se formularon las siguientes indicaciones:

De las Honorables Senadoras señoras Muñoz y Van Rysselberghe y de los Honorables Senadores señores Lagos, Navarro y Pizarro, y de los Honorables Diputados señores Ulloa y Walker:

Partida Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (1)

Para incorporar una glosa nueva del siguiente tenor:

“Para aquellos Ex Trabajadores de la Flota Industrial Exonerados durante la vigencia de la Ley N° 19.713 o sus Viudas que a la fecha de la entrada en vigencia de esta ley, no cuenten con los medios adecuados para resolver los mencionados problemas y precariedades, se “asignarán \$1.800.000.000.- durante el año 2015 y \$ 1.800.000.000 durante el año 2016 a través del Estado en instrumentos Sociales de apoyo” para resolver los mencionados problemas y precariedades poniendo fin a dicha problemática social.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De S.E. la señora Presidenta de la República:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (113)

1.- Redúcense los siguientes rubros de gastos en los montos que se señala:

<u>Subt.</u>	<u>Item</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>
22		Bienes y Servicios de Consumo	200.000
24	01	Transferencias Corrientes Al Sector Privado	8.084.682 4.300.000
		090 Programas de Fomento	3.550.000
		118 Emprendimiento	750.000
	02	Al Gobierno Central	3.784.682
		001 SERCOTEC	1.659.682
		009 Comité INNOVA CHILE	2.125.000

2.- Incorpórese la siguiente nueva asignación con el monto que se indica:

<u>Subt.</u>	<u>Item</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>
24	03	Transferencias Corrientes A Otras Entidades Públicas	8.284.682 8.284.682
		404 Comités Regionales de	

Innovación CORFO

8.284.682

3.- Asíciense a esta nueva asignación 404 las glosas 05, 06 y 13, del presupuesto de CORFO.

4.- Créase la glosa N° 28, asociada a la asignación 404, como se indica: "CORFO transferirá estos recursos a los Comités Regionales de Innovación y Desarrollo Productivo que se creen en las regiones de Antofagasta, de Bío Bío y de Los Ríos, para el financiamiento de proyectos de fomento e innovación postulados en dichas regiones y que sean de conocimiento y decisión de dichos órganos colegiados.

CORFO podrá designar en comisión de servicios a los funcionarios que se desempeñen en las Direcciones Regionales de la Corporación correspondientes a las regiones antes mencionadas, para cuyos efectos no se aplicarán las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.

Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$200.000 miles para gastos en bienes y servicios de consumo".

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (113)

1.- Redúcense los siguientes rubros de gastos en los montos que se señala:

<u>Subt.</u>	<u>Item</u>	<u>Asig.</u>		<u>Miles de \$</u>
05			Transferencias Corrientes	1.659.682
	02		Del Gobierno Central	1.659.682
		004	Corporación de Fomento de la Producción	1.659.682
24			Transferencias Corrientes	
	01		Al Sector Privado	1.659.682
		131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	1.456.687
		133	Programa Dirigido a Grupos de Em Presas Asociatividad	202.995

2.- En la glosa 04, reemplácese "\$16.800.512 miles" por "\$15.970.670 miles".

Capítulo 19; Programa 01 (Comité INNOVA CHILE). (113)

1.- Redúcense los siguientes rubros de gastos en los montos que se señala:

<u>Subt.</u>	<u>Item</u>	<u>Asig.</u>		<u>Miles de \$</u>
05			Transferencias Corrientes	2.125.000
	02		Del Gobierno Central	2.125.000
		003	De CORFO	2.125.000
24			Transferencias Corrientes	
	01		Al Sector Privado	2.125.000

004 Innovación Empresarial

2.125.000

La indicación número 113 fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (114)

Para agregar a la glosa 07 un párrafo segundo como se indica:

“Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictado a más tardar en el mes de diciembre de 2014, se establecerán entre otros, los objetivos, funciones, conformación, procedimientos de operación, y cualquier otra definición necesaria para su correcto funcionamiento. Por igual mecanismo podrá modificarse de ser necesario”.

La indicación número 114 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (115)

1.- Redúcense los siguientes rubros de gastos en los montos que se señala:

<u>Subt.</u>	<u>Item</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>
22		Bienes y Servicios de Consumo	50.000

2.- Incorpórese la siguiente nueva asignación con el monto que se indica:

<u>Subt.</u>	<u>Item</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>
24		Transferencias Corrientes	50.000
	01	Al Sector Privado	50.000
		010 Programa Asociatividad y Economía Social	50.000

La indicación número 115 fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores De Mussy, Melero, Santana, Silva y Urrutia:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (148)

Para agregar en la glosa 07, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 477 (Comisión Nacional de la Productividad), el siguiente inciso:

“Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del Decreto que crea la mencionada Entidad, el que además deberá estar visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y que contendrá sus metas y objetivos, integración, funcionamiento y proposición de un mecanismos de evaluación sobre este programa. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a dicha comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.”.

La indicación número 148 fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (149)

Para agregar en la glosa 08, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 478 (Secretaría del Fondo de Inversión Estratégica), el siguiente inciso:

"Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y un mecanismos de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a dicha comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos."

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (150)

Para agregar en la glosa 09, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 479 (Agenda Digital), el siguiente inciso:

"Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y un mecanismos de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a dicha comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos."

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (151)

Para incorporar una glosa 07, nueva, asociada a las siguientes asignaciones 131 (Programa Mejoramiento Competitividad de

la MYPE), 132 (Programa Emprendedores), 133 (Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad) y 134 (Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios):

"Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio de Cooperación Técnica, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y un mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos."

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (152)

Para agregar en la glosa 06, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 002 (Programa Educación Financiera), el siguiente inciso:

"Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y un mecanismo de evaluación de este programa, así como un informe sobre la coordinación con los otros Programas que se realizan sobre esta materia en los distintos Ministerios. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos."

Las indicaciones números 149, 150, 151 y 152, fueron aprobadas, con modificaciones, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (153)

Para incorporar una nueva glosa asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 600 (Proyecto de Modernización del Estado-BID):

"Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas y objetivos de este proyecto. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos."

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (154)

Para agregar en la glosa 07 asociada al subtítulo 24; ítem 01; asignación 135 (Programa Turismo Familiar), el siguiente inciso:

"Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional de Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas y objetivos de este proyecto. Adicionalmente, deberá enviar

semestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.”.

Las indicaciones números 153 y 154 fueron aprobadas por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura). (155)

Para reemplazar el último inciso de la glosa 05 asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), por el siguiente:

"Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por Licitación Pública.”.

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura). (156)

Para reemplazar el inciso segundo de la glosa 07 asociada al subtítulo 33; ítem 01; asignación 008 (Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal), por el siguiente:

"Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por Licitación Pública.”.

Las indicaciones números 155 y 156 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Enseguida, la Comisión consideró los asuntos que fueron dejados pendientes por la Subcomisión para su resolución en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

1.-Capítulo 01, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 477, Comisión Nacional de la Productividad.

2.-Capítulo 02, Programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, Programa Educación Financiera.

3.- Capítulo 23, Programa 01, Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

4.- Capítulo 06, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 107, Programa Estratégico de Desarrollo.

Los referidos Programas y asignaciones fueron aprobados por 12 votos a favor y 6 abstenciones.

Enseguida, fueron puestas en votación las enmiendas propuestas por la Subcomisión, resultando aprobadas por por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 01 asociada a la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 08
MINISTERIO DE HACIENDA**

Esta Partida fue informada por la Primera Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

**CAPÍTULO 01
Secretaría y Administración General**

**Programa 07
Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)**

--- Reemplazar la glosa 02, por la siguiente:

“02 Se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos semestralmente, sobre el avance del proyecto y respecto de los usuarios y volumen de operación de este sistema.”.

**CAPÍTULO 02
Dirección de Presupuestos**

**Programa 01
Dirección de Presupuestos**

--- Sustituir en la glosa 02, letra a) Dotación máxima de personal, el guarismo “328” por “369”.

CAPÍTULO 03
Servicio de Impuestos Internos

Programa 01:
Servicio de Impuestos Internos

--- Incorporar la siguiente glosa 05, nueva:

“05 Antes del 31 de Enero de 2015, el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el plan de difusión y seguimiento de la Reforma Tributaria, incluyendo los recursos destinados a este concepto. Adicionalmente, y de manera trimestral, se deberá informar sobre el estado de avance del plan de difusión y seguimiento de la Reforma Tributaria.”.

CAPÍTULO 11
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Programa 01
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

--- Reemplazar en la glosa 02, letra a) Dotación máxima de personal, el guarismo “253” por “257”

CAPÍTULO 15
Dirección Nacional del Servicio Civil

Programa 01
Dirección Nacional del Servicio Civil

--- Rechazar este Programa en su integridad, con excepción de los gastos permanentes. En cuanto a los gastos variables rebajarlos a M\$ 1.

Como consecuencia del rechazo del Capítulo 15, Dirección Nacional del Servicio Civil, la Partida 08, Ministerio de Hacienda experimentó las siguientes enmiendas en sus gastos:

En el Subtítulo 21 “Gastos en Personal” el Total Bruto se rebajó de “259.651.949” a “256.018.019” quedando el Total en “256.018.019”.

En el Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo” el Total Bruto se rebajó de “70.601.696” a “65.146.480” quedando el Total en “65.146.480”.

En el Subtítulo 29 “Adquisición de Activos No Financieros” el Total Bruto se rebajó de “25.864.286” a “25.574.615” quedando el Total en “25.574.615”.

Se agregó un Subtítulo 35 “Saldo Final de Caja”, con un Total Bruto de “9.378.817”.

Las cifras anteriormente señaladas fueron proporcionadas por la Dirección de Presupuestos.

Durante el debate en el seno de vuestra Comisión, se formularon las siguientes indicaciones:

De los Honorables Diputados señores De Mussy, Melero, Silva y Urrutia:

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (91)

Para agregar en la letra a) relativa a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, de la glosa 03 asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), lo siguiente:

“Semestralmente el Ministerio de Hacienda deberá enviar a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe sobre los programas de capacitación y perfeccionamiento, sus contenidos, docentes, materiales de estudio, duración y costo; cursos que deberán licitarse públicamente. Adicionalmente se informará antes del 30 de septiembre del 2015 el desarrollo y resultado de dicha capacitación.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos). (92)

Para agregar en la glosa 02 asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal), lo siguiente:

“Antes del 31 de marzo de 2015 el Ministerio de Hacienda deberá enviar a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe sobre el perfil profesional de los nuevos funcionarios a contratar, de sus funciones y remuneraciones, los cuales deberán ser seleccionados mediante concurso público.”.

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio de Tesorerías). (93)

Para modificar en la glosa 02 asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal), la letra a) de la siguiente manera:

“Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda deberá enviar a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe sobre el perfil profesional de los nuevos funcionarios a contratar, de sus funciones y remuneraciones, los cuales deberán ser seleccionados mediante concurso público.”.

Las indicaciones números 91, 92 y 93 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De S.E. la Presidenta de la República:

Capítulo 15; Programa 01 (Dirección Nacional del Servicio Civil). (94)

Repónganse los gastos variables que hayan sido disminuidos en el presupuesto, adecuándolo a las cifras que originalmente se presentaron en el Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación número 94 fue aprobada por 11 votos a favor y 8 votos en contra.

Consecuencialmente, debe entenderse rechazada con la misma votación la enmienda respectiva propuesta por la Subcomisión y, por lo mismo, no se genera una enmienda respecto del proyecto de ley presentado por el Ejecutivo.

En votación las restantes enmiendas propuestas por la Subcomisión, resultaron aprobadas por 14 votos a favor y 1 abstención.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 01 asociada a la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobada por 14 votos a favor y 1 abstención.

**PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Esta Partida fue informada por la Cuarta Subcomisión, con las siguientes enmiendas:

**CAPÍTULO 01
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**Programa 01
Subsecretaría de Educación**

Glosa 01

Sustituir el guarismo “12” por “32”.”.

**Programa 02
Programa de Infraestructura educacional**

Subtítulo 33

Ítem 03

Asignación 002

Glosa 07

Agregar, a continuación del párrafo primero, el siguiente párrafo nuevo:

“El Ministerio de Educación podrá, mediante acto administrativo fundado, licitar directamente, contratar la ejecución de obras y de todas las demás acciones señaladas en el párrafo precedente.”.”.

**Programa 03
Mejoramiento de la calidad de la educación.**

Subtítulo 09

Ítem 01

Incrementar los recursos que se consideran en \$
1.625.901 miles.

Subtítulo 24

Ítem 03

Incrementar los recursos que se consideran en \$
1.625.901 miles.

Asignación 902

Glosa 07

Añadir luego del penúltimo párrafo, el siguiente texto:

“Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.”

Incorporar las siguientes asignaciones y sus glosas:

“904 Transporte Escolar Rural \$1.418.901 miles

Glosa 09 “Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al decreto N°0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.”

905 Programa de Acceso a la Educación Superior \$207.000 miles, con las siguientes glosas:

Glosa 10 “El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley (Ed.) N°2, de 2010 que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.”

**Programa 12
Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública**

Subtítulo 09

Ítem 01

Reducir el aporte fiscal libre en \$1.625.901 miles

Subtítulo 24

Ítem 03

Asignación 051

Glosa 02

Añadir, después de la palabra “desempeño” la expresión “aprobado por resolución exenta” y agregar en el penúltimo párrafo, luego del punto aparte, la siguiente oración:

“Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional, e informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca”.

Asignación 052

Disminuirla en \$207.000 miles.

Glosa 03

Reemplazar la expresión “de colaboración” por la palabra “directos”.

Asignación 057

Reducirla en \$1.418.901 miles.

CAPITULO 05 DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS

Programa 01 Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos

Subtítulo 09

Ítem 01

Subtítulo 24

Ítem 01

Asignación 210

Incrementar en \$ 206.527 miles

Glosa 05

Reemplazar el guarismo \$240.733 miles por \$447.260 miles.

CAPÍTULO 09 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Programa 01

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Subtítulo 09

Ítem 01

Incrementase en \$ 15.188.000 miles

Subtítulo 24

04 por el siguiente: - Reemplazar el párrafo tercero y final de la Glosa

“El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:

a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:

Servicio	Calorías Por Alumno	Nº Máximo de raciones diarias
Desayuno	250	1.300.000
Almuerzo	450	1.300.000
Hogar Desayuno	450	6.200
Hogar Almuerzo	650/850	6.200
Hogar Once	250	6.200
Hogar Cena	650/850	6.200
Tercer servicio (Ley Nº 20.595 y Sistema Chile Solidario)	250	396.700

b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye el servicio de alimentación para 25.760 preescolares de la ley Nº20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.

c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:

Servicio	Calorías Por Alumno	Nº Máximo de raciones diarias
Desayuno	350	525.000
Almuerzo	650	525.000

Tercer servicio 300 139.100
 (Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye servicios de alimentación para 18.040 preescolares de la Ley N°20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.”

- Incorporar la siguiente asignación y su glosa:

\$15.188.000 miles “290 Bono manipuladoras de alimentos

Glosa N° 11

"Con cargo a estos recursos, a contar del mes de marzo del año 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-35-LP11 e ID 85.16-LP12, a fin de que éstas paguen un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuará dicha transferencia".

CAPÍTULO 16 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Programa 01 Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Subtítulo 24 Ítem 01

Agregar la siguiente Glosa N° 23:

“Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos”

Programa 02

Fondos Culturales y Artísticos.

Subtítulo 24

Ítem 03

Añadir la Glosa N° 09, del siguiente tenor:

“Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.”

Asimismo, dejó pendientes para resolución de la Comisión Especial Mixta, lo siguiente:

- Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior).
- Capítulo 03; Programa 01 (Agencia de Calidad de la Educación); asignación 001, Evaluación de Logros de Aprendizaje.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Montes, y del Honorable Diputado señor Auth:

Capítulo 01; Programa 08 (Supervisión de Establecimientos Educativos Subvencionados). (30)

Para intercalar en el nombre del Programa y en la asignación 531 (Supervisión Técnico Pedagógica), en forma previa a la palabra “Supervisión”, la expresión “Apoyo y”.

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Curricular y Evaluación). (31)

Para incorporar, en el inciso primero de la glosa 09, correspondiente a Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés, entre las palabras “en” y “la”, la frase “el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y, en general, en”.

Capítulo 03; Programa 01 (Agencia de Calidad de la Educación). (32)

Para incorporar en la glosa 04, referida al subtítulo 24; ítem 03; asignación 001 (Evaluación de Logros de Aprendizaje) el siguiente párrafo segundo:

“Los resultados de éstas y de aquellas que habiendo sido rendidas no han sido difundidas a la fecha de publicación de esta ley sólo podrán informarse en cifras agregadas de carácter nacional referidas a la totalidad de establecimientos educacionales para el nivel de que se trate, en tanto no se establezca un nuevo sistema de medición de los logros del aprendizaje.”.

Las indicaciones números 30, 31 y 32, fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Montes:

Capítulo 03; Programa 01 (Agencia de Calidad de la Educación). (33)

Para reemplazar en el subtítulo 24; ítem 03; asignación 001 (Evaluación de Logros de Aprendizaje) el guarismo “22.788.020” por “10”.

La indicación fue retirada por su autor.

Del Honorable Senador señor Montes, y del Honorable Diputado señor Auth:

Capítulo 01; Programa 20 (Subvenciones a los Establecimientos Educacionales). (34)

Para incorporar en el subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), a continuación del guarismo 02, la expresión “,13”, correspondiente a la siguiente glosa:

“13 Los establecimientos educacionales no podrán destinar de ninguna forma recursos provenientes de las subvenciones comprendidas en este programa a la preparación especial de sus estudiantes para las mediciones de los logros del aprendizaje. La infracción será sancionada de acuerdo a lo previsto en la letra e) del artículo 76 de la ley 20.529.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Diputado señor Chahin:

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (170)

Para agregar en la glosa 5 asociada al subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 (Convenios con Municipalidades y Otras Instituciones), la siguiente expresión:

“Para suscribir los convenios entre la JUNJI y las

municipalidades. La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá exigir a las municipalidades a lo menos los siguientes derechos de los trabajadores:

1.- Homologar los sueldos entre funcionarios de Establecimientos VTF y JUNJI.

2.- Entregar incentivo trimestral a los trabajadores municipales.

3.- Otorgar Descanso Invernal de 5 días, pudiendo ser utilizado por las funcionarias en el mes de Julio.

4.- Establecer el cierre de los Establecimientos en el mes de Febrero.

5.- Homologar la subvención entre los párvulos JUNJI y VTF.

6.- Garantizar el pago de horas extra.

7.- Cada Jardín Infantil deberá contar con su propia Directora.

8.- Debe garantizarse la capacitación de las Funcionarias, al menos tres veces en el año".

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Von Baer:

Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (171)

Para agregar en la glosa 02, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 051 (Fondo de Apoyo a la Educación Pública), el siguiente inciso final:

"El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los avances de los mencionados convenios de desempeño."

La indicación número 171 fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (172)

Para reemplazar la glosa 03, asociada al subtítulo 24, ítem 03; asignación 052 (Programa de Acceso a la Educación Superior), por la siguiente:

“El financiamiento de los proyectos será a través de concurso público realizado entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (173)

Para agregar en la glosa 03, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 052 (Programa de Acceso a la Educación Superior), un nuevo inciso final:

“El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios. Con todo, los respectivos convenios que se suscriban al efecto deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.”.

La segunda oración de la indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

La primera oración de la indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (174)

Para eliminar en el inciso primero de la glosa 04, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 053 (Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar), la frase “municipales y de corporaciones municipales,”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (175)

Para intercalar en el inciso final de la glosa 04, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 053 (Asesoría y Apoyo a la

Educación Escolar), entre las expresiones “Mixta de Presupuestos,” y “el total” la frase “sobre la utilización de estos recursos y”.

La indicación número 175 fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (176)

Para eliminar el inciso primero de la glosa 09, asociada al subtítulo 33; ítem 03; asignación 001 (Asistencia Técnica), la frase “municipales y de corporaciones municipales”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (177)

Para agregar un inciso segundo en la glosa 15, asociada a los subtítulos 24 y 33; asignaciones 807 y 410 (Convenio Marco Universidades Estatales), respectivamente, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios. Con todo, los respectivos convenios que se suscriban al efecto deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.”.

La segunda oración de la indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

La primera oración de la indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (178)

Para agregar un inciso segundo en la glosa 16, asociada a los subtítulos 24 y 33; asignaciones 812 y 412 (Internacionalización de Universidades), respectivamente, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios. Con todo, los respectivos convenios que se suscriban al efecto deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.”.

La segunda oración de la indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

La primera oración de la indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 03 (Becas y Asistencia Estudiantil). (179)

Para reemplazar la glosa 14, asociada al subtítulo 24, ítem 01, asignación 268 (Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso), por la siguiente:

“Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, condiciones, montos de los beneficios, modalidades de operación, número de beneficiarios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de esta beca.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.”.

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación). (180)

Para eliminar en el inciso tercero de la glosa 02, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 385 (Programa de Educación Intercultural Bilingüe), la frase “y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT”.

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Curricular y Evaluación). (181)

Para realizar las siguientes modificaciones al numeral 2) de la glosa 06, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 133 (Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación)

a) Para agregar a continuación de la expresión “y sus modificaciones” la frase “y de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Chile, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2014.”.

b) Para reemplazar en el párrafo segundo la palabra “Se” por “Conforme el citado convenio, las Entidades Ejecutoras”.

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Curricular y Evaluación). (182)

Para agregar un nuevo inciso segundo a la glosa 09, asociada al subtítulo 24, ítem 03; Asignación 517 (Fortalecimiento del

Aprendizaje del Inglés), pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Estos recursos se destinarán entre otras a las siguientes actividades:

a) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.

b) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.

c) Campamentos Escolares y cursos de Inglés para estudiantes.”.

Las indicaciones números 179, 180, 181 y 182, fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (183)

Para agregar en la glosa 09, asociada al subtítulo 24; ítem 01; asignación 136 (Desarrollo de Capacidades para el Estudio de Investigaciones Pedagógicas), el siguiente inciso final:

“El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.”.

La indicación número 183 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Infraestructura Educacional). (184)

Para agregar en el inciso final de la glosa 03, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 002 (Aporte Establecimientos DFL (Ed.) N°2, de 1998), a continuación del punto (.) aparte que pasa a ser seguido la siguiente oración:

“Asimismo, el Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de enero, deberá enviar a dicha Comisión el listado de arriendos que con cargo a esta asignación se han ejecutado en años anteriores o se encuentran en ejecución.”.

La indicación número 184 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Curricular y Evaluación). (185)

Para agregar a la glosa 14, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 612, Centro de Liderazgo Educativo, un inciso segundo del siguiente tenor:

“Estos recursos se ejecutarán de conformidad a un decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, que se deberá dictar para estos efectos con anterioridad al 31 de mayo. Dicho decreto establecerá las acciones a desarrollar, metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.”.

La primera y la segunda oración de la indicación fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

La tercera oración de la indicación fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (186)

Para modificar la glosa 11, asociada al subtítulo 33; ítem 03; asignación 104 (Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública), en el siguiente sentido:

a) Para eliminar el inciso tercero que señala “El Ministerio de Educación podrá, mediante acto administrativo fundado, licitar directamente, contratar la ejecución de obras y de todas las demás actividades señaladas en el párrafo primero precedente.”.

b) Para sustituir en el inciso cuarto la locución “correspondiendo al Ministerio de Educación, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios” por “correspondiendo al reglamento que se dictará para esos efectos, determinar los criterios para determinar establecimientos beneficiarios.”.

c) Para eliminar en el inciso cuarto la oración “Asimismo, el Ministerio podrá ejecutar directamente las actividades indicadas en el párrafo precedente, previa dictación de acto administrativo fundado. En el caso de la infraestructura transitoria el Ministerio de Educación determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.”.

La indicación fue declarada inadmisibile por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (187)

Para agregar un inciso segundo a la glosa 02, asociada al subtítulo 24; ítem 02; asignación 003 (A Corfo), del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación, a más tardar el 30 de enero del 2015, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y un mecanismos de evaluación de este Programa.”.

La indicación número 187 fue aprobada por la unanimidad de los 23 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (188)

Para agregar un párrafo final a la glosa 03, del siguiente tenor:

“Las contrataciones realizadas en virtud de los dos párrafos anteriores serán para parvularias y personal de apoyo que se desempeñen en salas cunas y jardines infantiles pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (189)

Para agregar un inciso final a la glosa 05, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 170 (Convenios con Municipalidades y otras Instituciones), del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar antes del 30 de abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la situación salarial del personal dependiente de las instituciones con que se haya suscrito convenios.”.

La indicación número 189 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 16; Programa 01 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes). (190)

Para agregar un inciso final a la glosa 07, asociada al subtítulo 24; ítem 01; asignación 290 (Otras Instituciones Colaboradoras), del siguiente tenor:

“El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.”.

La indicación número 190 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 16; Programa 01 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes). (191)

Para agregar un inciso final a la glosa 21, asociada al subtítulo 33, del siguiente tenor:

“El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.”.

La indicación número 191 fue aprobada por la unanimidad de los 22 miembros presentes de la Comisión.

De las Honorables Senadoras señoras Van Rysselberghe y Von Baer, y de los Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Tuma, Walker, don Patricio, y Zaldívar, y de los Honorables Diputados señores Lorenzini, Ortíz y Walker.

Capítulo 16; Programa 02 (Fondos Culturales y Artísticos). (192)

Para agregar a la glosa 07 asociada al subtítulo 24, ítem 03; asignación 520 (Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928), el siguiente inciso final:

“Con cargo a estos recursos se destinarán 1.400.000 miles de pesos para el funcionamiento de las orquestas profesionales de La Serena, Marga-Marga, Talca, Concepción, Temuco y Valdivia.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De S.E. la Presidenta de la República:

Partidas Ministerio de Educación y Tesoro Público

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias). (193)

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$
			<u>Redúcese</u>
24		Transferencias Corrientes	3.000.000

03		A Otras Entidades Públicas	3.000.000
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	3.000.000

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (193)

				<u>Miles de \$</u>
Subt.	Ítem	Asig.	<u>Redúcese</u>	<u>Incrementese</u>
27		Aporte Fiscal Libre		3.000.000
	09	Ministerio de Educación		3.000.000
		001 Subsecretaría de Educación		4.000.000
		011 Junta Nacional de Jardines Infantiles	1.000.000	

Partida 09, Ministerio de Educación

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (193)

Subt.	Ítem	Asig.	<u>Redúcese</u>
09		Aporte Fiscal Libre	1.743.823
	01		1.743.823
29		Adquisición de Activos no Financieros	743.823
	06	Equipos Informáticos	743.823
33		Transferencias de Capital	1.000.000
	01	Al Sector Privado	1.000.000
		024 Convenio INTEGRA	1.000.000

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (193)

				<u>Miles de \$</u>
Subt.	Ítem	Asig.	<u>Incrementese</u>	
09		Aporte Fiscal Libre	5.743.823	
	01		5.743.823	
24		Transferencias Corrientes	5.743.823	
	03	A Otras Entidades Públicas	5.743.823	
		218 Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	5.743.823	

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (193)

Subt.	Ítem	Asig.	Redúcese
09	01	Aporte Fiscal Libre	1.000.000 1.000.000
31		Iniciativas de Inversión	1.000.000
	02	Proyectos	1.000.000

Asimismo, introdúcese las siguientes modificaciones a las glosas del Programa 30 Educación Superior, de la Subsecretaría de Educación:

a) Modifícase el párrafo primero de la glosa 04 en los siguientes términos:

Donde dice: “El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 116 de 2012 del Ministerio de Educación, o la norma que lo reemplace.”.

Debe decir: “El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 97 de 2013 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.”.

b) En su glosa 06, donde dice “\$290.390 miles” debe decir “\$299.102 miles” y donde dice “\$2.394.094 miles” debe decir “\$2.465.917 miles”.

c) Sustitúyese la glosa 12, por el siguiente texto: “Estos recursos se asignarán a las Universidades privadas incluídas en el Art. 1° del DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, y a lo menos el 75% de ellos se asignarán a las instituciones cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana de Santiago. Mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministerio de Hacienda se establecerá la forma y condiciones bajo las que se asignan estos recursos.”.

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (194)

Modifícase la glosa 04, letra c) en los siguientes términos:

Agrégase antes del párrafo final, lo siguiente:

“iii. Que se trate de centros de formación técnica o institutos profesionales sujetos al sistema de licenciamiento. Adicionalmente en el caso de las instituciones que se encuentren sujetas al sistema de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, se requerirá un informe favorable de dicho organismo”.

Capítulo 03; Programa 01 (Agencia de Calidad de la Educación). (195)

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$	
			<u>Redúcese</u>	<u>Incrementese</u>
24		Transferencias Corrientes		
	03	A Otras Entidades Públicas		
		01 Evaluación de Logros de Aprendizaje	4.002.266	
		02 Evaluación de Desempeño, Párrafo 2° del Título II de la Ley N° 20.529		4.002.266

Las indicaciones números 193, 194 y 195, fueron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Cabe hacer presente que la aprobación de la indicación número 193 incide, asimismo, sobre las modificaciones aprobadas en la Partida 50 (Tesoro Público).

De la Honorable Diputada señora Vallejo y de los Honorables Diputados señores Jackson y Núñez:

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (197)

Glosa 03 asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 197 (Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N°4, de 1981:

“disminúyase el aporte a 1000 pesos”.

La indicación número 197 fue rechazada por 4 votos a favor, 12 votos en contra y 4 abstenciones.

De la Honorable Diputada señora Vallejo:

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (198)

Para agregar a la glosa 17 un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos, los estudiantes de las universidades estatales del DFL (Ed.) N°4 de 1981 que hayan sido beneficiados con becas de educación superior de este Programa, podrán alternativamente recibir los créditos de ley N° 20.027, solicitar los recursos necesarios para cubrir la brecha existente entre el monto de la beca que reciben y el valor del arancel real. Para ello, estas universidades emitirán un documento a nombre del estudiante con indicación del monto total de la

brecha y en un plazo que no excede seis meses, deberán entregar este documento al Ministerio de Educación”.

De la Honorable Diputada señora Vallejo y del Honorable Diputado señor Núñez:

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (199)

Para agregar a la glosa 04 un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

“La Comisión Especial Mixta de Presupuestos a través de su cuarta subcomisión, podrá celebrar desde la publicación de esta ley hasta por un año, las sesiones que estime necesarias para estudiar y analizar una propuesta de modificación al sistema de becas desde la perspectiva de la pertinencia del actual sistema de financiamiento estudiantil en educación superior a través de becas de aranceles con miras a revisar su funcionamiento, uso, optimización e impacto para efectos de crear un nuevo sistema más simple y efectivo incluyendo en este cometido el análisis de la fijación de los aranceles”.

Las indicaciones números 198 y 199, fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Posteriormente, la **Honorable Senadora señora Von Baer** solicitó las siguientes votaciones separadas:

- Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior).

Puesto en votación el Programa, resultó aprobado por 11 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

Este Programa había sido dejado pendiente por la Subcomisión para ser resuelto por la Comisión Especial Mixta, por lo que se dio por aprobado con la misma votación anterior.

- Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública).

Puesto en votación el Programa, resultó aprobado por 11 votos a favor y 6 abstenciones.

- Capítulo 03; Programa 01 (Agencia de Calidad de la Educación).

Puesto en votación el Programa, resultó aprobado por 11 votos a favor y 6 abstenciones.

- Capítulo 16 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes).

Puesto en votación el Capítulo, resultó aprobado por 11 votos a favor y 7 abstenciones.

Enseguida, el **Honorable Diputado señor Belloio** solicitó votación separada de la glosa 11, del Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública), del Capítulo 01.

Puestas en votación la referida glosa, resultó aprobada por 11 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

La asignación 001, Evaluación de Logros de Aprendizaje, del Programa 01 (Agencia de Calidad de la Educación), del Capítulo 03, quedó pendiente de resolución para ante la Comisión Especial Mixta, y resultó aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes.

Enseguida, fueron puestas en votación las enmiendas propuestas por la Subcomisión, resultando aprobadas por 11 votos a favor y 7 abstenciones.

La aprobación de las enmiendas propuestas por la Subcomisión, referidas al Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cuanto se incrementa el subtítulo 09, ítem 01, y se crea una asignación 290), y al Capítulo 05; Programa 01 (Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos), inciden sobre la Partida 50, Tesoro Público, según se indicará en su oportunidad.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 01 asociada a la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por 11 votos a favor y 7 abstenciones.

**PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA**

La Tercera Subcomisión aprobó la Partida con las siguientes enmiendas:

Capítulo 03
Servicio Médico Legal
Programa 01
Servicio Médico Legal

Glosa 01

Reemplazar el número “60” por “65”.

Glosa 04

Sustituir la palabra “Anualmente” por la expresión “Antes del día 31 de marzo de cada año”, seguida de una coma (,).

Capítulo 07
Servicio Nacional de Menores

Programa 01
Servicio Nacional de Menores

Glosa 01

Reemplazar el número “27” por “18”.

Glosa 02
Letra a)

Sustituir el número “290” por “299”.

Programa 02
Administración Directa y Proyectos Nacionales

Glosa 01

Reemplazar el número “48” por “49”.

Durante el debate en el seno de la Comisión se formularon las siguientes indicaciones:

De los Honorables Diputados señores Lorenzini y Ortiz:

Capítulo 07; Programas 01 (Servicio Nacional de Menores) y 02 (Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales). (52)

Para incorporar una glosa, nueva, asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), del siguiente tenor:

“Se podrá destinar parte de los recursos provenientes del presente subtítulo, al pago de bonos de alimentación de los funcionarios del Servicio, conforme lo determine el Jefe de Servicio mediante resolución exenta.”.

La indicación fue retirada por sus autores.

En votación las modificaciones propuestas por la Subcomisión, fueron aprobadas por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar modificaciones en las glosas 02 de los Programas 01 de los Capítulos 01; 02; 03; 04; 07, y 09, y en la glosa 01 del Programa 02 del Capítulo 04, de la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 11 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Esta Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar modificaciones en las glosas 03 de los Programas 01 de los Capítulos 23 y 24, y en la glosa 02 del Programa 01 del Capítulo 21, de la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Esta Partida fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

Programa 03 del Capítulo 02

DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

- Agregar al final de la glosa 05, asociada al Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, la frase siguiente: "y en lo relativo al manejo integrado de cuencas".

Programa 12 del Capítulo 02

PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL

- Agregar al final de la glosa 07, asociada al Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, a continuación de la expresión "derechos de aprovechamiento de aguas", la siguiente oración, precedida de una coma: "y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley".

- Insertar una glosa 08, nueva, asociada al Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, del siguiente tenor:

"08 Los terrenos donde estén ubicados los pozos de captación y las copas de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público."

Capítulo 04 Programa 01

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

- Incrementar el Subtítulo 21, Gastos en Personal, en \$ 669.000.000, y reducir igual cifra en el Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión.

- Reemplazar en la letra a) de la glosa 03, asociada al Subtítulo 21, Dotación máxima de personal, el guarismo "461" por "489" y agregarle el siguiente párrafo:

"Incluye la contratación de 28 nuevos profesionales destinados a reforzar labores de Fiscalización del Código de Aguas."

- Agregar el siguiente párrafo a la glosa 07, asociada al Subtítulo 31, Iniciativas de Inversión:

"Se informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas."

En relación con esta partida se formularon las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Muñoz:

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas). (71)

Para incorporar en el subtítulo 24, ítem 01, un nuevo ítem denominado "Fondo de Investigación sobre los recursos Hídricos en la Región de Coquimbo", con un financiamiento de \$ 3.200.000 miles y la siguiente glosa 10, asociada:

"10 Estos fondo estará destinado a fortalecer las capacidades políticas, técnicas, sociales, ambientales y productivas en la Región de Coquimbo, en cuanto a la investigación, desarrollo e innovación en las diversas temáticas relacionadas con los recursos hídricos, que conlleven a un mejor abastecimiento y gestión eficiente del agua."

Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (73)

Para intercalar en la glosa 05 asociada al subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión) el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser tercero:

"Con cargo a estos recursos podrá financiarse el desarrollo de sistemas para cosecha y captación de aguas lluvias y almacenamiento en embalses subterráneos en las comunas de la Región de Coquimbo."

Las indicaciones números 71 y 73, fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Lagos:

Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas). (75)

Para agregar una glosa 07, nueva, asociada al subtítulo 31; ítem 02 (Proyectos) del siguiente tenor:

“07 Incluye los recursos para la Ejecución de la Construcción Regadío Cuncumén, San Antonio.”.

La indicación fue retirada por su autor.

De S.E. la Presidenta de la República:

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (86)

Para agregar en la glosa 07, un inciso séptimo, del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Horvath:

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (87)

Para agregar, en la glosa 08 antes del punto (.), las siguientes palabras finales:

“detallando los sectores en que se reducirán los actuales transbordos por sistemas bimodales.”.

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (88)

Para agregar a la glosa 07, el siguiente inciso final:

“La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos y de manera regionalizada el avance de obras señalada en esta glosa.”.

Las indicaciones números 87 y 88, fueron aprobadas por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, puestas en votación las modificaciones introducidas por la Subcomisión, resultaron aprobadas por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 02 asociada a la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, resultó aprobado por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 13 MINISTARIO DE AGRICULTURA

La Quinta Subcomisión aprobó la Partida, con las siguientes enmiendas:

Agregar la siguiente Glosa 04:

“04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.”.

Capítulo 01 Subsecretaría de Agricultura Programa 01 Subsecretaría de Agricultura

12: - Agregar el siguiente inciso segundo a la Glosa

“Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica. Esta

información incluirá la ubicación geográfica de los predios y proyectos que trabajen con transgénicos.”.

Capítulo 01
Subsecretaría de Agricultura
Programa 02
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

- Incorporar la siguiente Glosa 04, en el Subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 371, 372, 374 y 376:

“04 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.”.

- Incorporar la siguiente Glosa 05 en el Subtítulo 24, ítem 01, asignación 374, CIREN:

“05 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de todos los programas de información territorial que existan y que se estén realizando por parte del CIREN.”.

- - -

Asimismo, acordó dejar pendiente para su resolución definitiva en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

1.- Asignaciones 24-01-371 y 24-01-373, contenidas en el Capítulo 01, Subsecretaría de Agricultura, Programa 02, Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria, esto es, Instituto de Investigaciones Agropecuarias e Instituto Forestal, respectivamente.

2.- Capítulo 05, relativo a la Corporación Nacional Forestal.

- - -

Durante el debate llevado a cabo por la Comisión, fueron presentadas las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Muñoz:

Capítulo 05; Programa 05 (Gestión Forestal). (72)

Para incorporar en el subtítulo 24; ítem 01 (Al Sector Privado), un nuevo sub ítem denominado Planes de Restauración Hidrológica Forestal en la Región de Coquimbo, con un financiamiento de \$ 580.000 miles y la siguiente glosa 04 asociada:

“04 Estos planes tendrán como objetivo asegurar la producción sustentable del agua en las cuencas; la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos; la regulación de las escorrentías; la consolidación de cauces fluviales y laderas; la contención de sedimentos y en general la recuperación o mantención de los servicios ecosistémicos del complejo suelo - vegetación en la Región de Coquimbo.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor García Huidobro:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura). (97)

Para agregar en la glosa 08, a continuación del punto seguido (.), lo siguiente:

“Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (98)

Para agregar en la glosa 11, a continuación del punto (.) seguido aparte, lo siguiente:

"Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados. Adicionalmente, deberá enviarse el contenido de los Programas a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (99)

Para agregar en la glosa 10, a continuación del punto (.) aparte, lo siguiente:

"Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.”.

Capítulo 05; Programa 04 (Áreas Silvestres Protegidas). (100)

Para agregar en la glosa 04 asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal), a continuación del punto (.) aparte lo siguiente:

"Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de Jornales Transitorios, individualizados por su RUT y el tipo de labores que realizan."

Capítulo 05; Programa 04 (Áreas Silvestres Protegidas). (101)

Para agregar la siguiente glosa, asociada al subtítulo 24; ítem 532 (Proyectos de Desarrollo Sustentable):

"Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los recursos. Las acciones a desarrollar, metas y plazos de dicho proyecto. Adicionalmente, se enviará el contenido del Programa a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015."

Capítulo 05; Programa 05 (Gestión Forestal). (102)

Para incorporar una glosa 04, nueva, asociada al subtítulo 24; ítem 370 (Proyecto Bosque Modelo), lo siguiente:

"Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los recursos. Las acciones a desarrollar, metas y plazos de dicho proyecto. Adicionalmente, se enviará el contenido del Programa a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015."

Capítulo 05; Programa 05 (Gestión Forestal). (103)

Para agregar en la glosa 02 asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal), a continuación del punto (.) aparte, lo siguiente:

"Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de Jornales Transitorios, individualizados por su RUT y el tipo de labores que realizan."

Las indicaciones números 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, fueron aprobadas por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, la Comisión consideró los asuntos que fueron dejados pendientes por la Subcomisión para su resolución en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

1.- Asignaciones 24-01-371 y 24-01-373, contenidas en el Capítulo 01, Subsecretaría de Agricultura, Programa 02, Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria, esto es, Instituto de Investigaciones Agropecuarias e Instituto Forestal, respectivamente.

2.- Capítulo 05, relativo a la Corporación Nacional Forestal.

Las referidas asignaciones y el Capítulo 05 fueron aprobados por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Enseguida, fueron puestas en votación las enmiendas propuestas por la Subcomisión, resultando aprobadas por por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar enmiendas de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 01 asociada a la presente Partida.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 14 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

La Cuarta Subcomisión aprobó la Partida sin enmiendas.

Fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Montes:

Capítulo 01; Programa 03 (Regularización de la Propiedad Raíz). (24)

Para incorporar en la glosa 02, asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), el siguiente inciso final:

“El procedimiento de regularización de la propiedad raíz individual en sectores que reúnan las características de loteo, culminará con la presentación de la solicitud a que hace referencia el artículo 3° de la ley 20.234, si ésta se encontrare vigente.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Montes y del Honorable Diputado Auth:

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (25)

Para incorporar en la glosa 05 asociada al Subtítulo 10, ítem 01 (Terrenos), la siguiente frase final:

“Asimismo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2015, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos, un listado de los terrenos ubicados en el radio urbano de que disponga, desagregados por comuna.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Horvath:

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (38)

Para agregar en la glosa 03, antes del punto (.) final, lo siguiente: “señalando los que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.
Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (39)

Para agregar en la glosa 09 los siguientes incisos segundo y tercero:

“Se informará trimestralmente respecto a la licitación de terrenos para el establecimiento de la Zona Franca a la Comisión Mixta de Presupuestos.”.

También se informará trimestralmente a la Comisión respecto a los casos pendientes de aplicación de la denominada ley del Sur 19.776.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Von Baer y de los Honorables Senadores señores Coloma y Prokurica, y del Honorable Diputado De Mussy:

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (81)

Para agregar una glosa asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2015 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2014 y que dé cuenta, además, de las metas para año 2015 y los recursos asociados a ello.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (82)

Para agregar una glosa asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la ley N° 20.257”.

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (83)

Para agregar una glosa asociada a todo el programa, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.”.

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes). (84)

Para agregar la siguiente glosa asociada a todo el programa:

“Antes del 31 de enero de 2015 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las regiones en que se implementará el proyecto de caracterización que llevará a cabo con el fin de conocer las potencialidades del territorio. Asimismo, remitirá trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la precitada Comisión un informe sobre los resultados y avances del proyecto, en particular en las regiones del norte del país en que haya sido implementado durante el año 2014.”.

Las indicaciones números 81, 82, 83 y 84 fueron retiradas por sus autores.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Esta Partida fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

**CAPÍTULO 14
DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE
PROGRAMA 01**

Agregar la siguiente Glosa 06, nueva:

"06 Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios."

Durante el debate fueron formuladas las siguientes indicaciones:

De la Honorable Senadora señora Von Baer, y de los Honorables Diputados señores De Mussy y Melero:

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Previsión Social). (17)

Para agregar la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002:

"Las Transferencias de recursos deberá materializarse a través de contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la ley N° 19.886 y su reglamento.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto de las actividades realizada por este programa así como de los recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados."

El inciso primero de esta indicación fue declarado inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

El inciso segundo, en tanto, fue aprobado, con enmiendas, por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 03 (Proempleo). (18)

Para agregar un nuevo inciso final a la glosa 07 asociada al Subtítulo, Ítem 03, Asignación 264 (Programa Inversión en la Comunidad), del siguiente tenor:

"El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto de las

actividades realizada por este programa así como de los recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados. Asimismo, antes del 30 de Julio de 2015 deberá enviar una memoria que de cuenta de los resultados y logros obtenidos."

La segunda oración del inciso propuesto fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

La primera oración, en tanto fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Trabajo). (19)

Para agregar una nueva glosa asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 261 (Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales), del siguiente tenor:

"La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto de las actividades realizada por este programa así como de los recursos invertidos y las personas beneficiadas."

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Trabajo). (20)

Para sustituir en la glosa 06 del Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 433 (Programa Escuela de Formación Sindical), la expresión "podrá" por "deberá".

Capítulo 01; Programa 03 (Proempleo). (21)

Para sustituir en la glosa 07 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 264, la expresión "podrá" por "deberá".

Las indicaciones números 20 y 21 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor García:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (26)

Para disminuir la glosa 02, párrafo cuarto, "Convenios con personas naturales" de \$ 1.364.730 miles a \$ 782.837.

Puesta en votación, resultó rechazada por 12 votos en contra y 7 a favor.

Del Honorable Senador señor García y del Honorable Diputado señor Melero:

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo). (35)

Para sustituir, en el inciso primero de la glosa 19 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 (Programa Más Capaz), el punto final por la siguiente frase: “, el cual deberá dictarse antes del 31 de enero de 2015.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la resolución del señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, se registraron 5 votos a favor y 11 en contra.

En consecuencia, la indicación fue declarada admisible.

Puesta en votación la indicación número 35, resultó aprobada, con enmiendas, con 12 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.

De la Honorable Senadora señora Muñoz:

Capítulo 01; Programa 03 (Proempleo). (70)

Para incorporar en el inciso primero de la glosa 07 entre la palabra “nacional” y el punto (.) que le sucede la expresión “o hayan sido declaradas en condición de catástrofe a consecuencia de la sequía.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la resolución del señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, se registraron 13 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.

En consecuencia, la indicación fue declarada inadmisibles.

Del Honorable Diputado señor Silva:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Trabajo). (78)

Para sustituir en el subtítulo 24; ítem 01; asignación 432 (Programa Diálogo Social), la suma de “380.820 miles de \$” por “\$1.000”.

La indicación fue rechazada por 9 votos en contra, 5 a favor y 2 abstenciones.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Trabajo). (79)

Para sustituir, en el subtítulo 24; ítem 01; asignación 433 (Programa Escuela de Formación Sindical), la suma de "956.431 miles de \$" por "\$1.000".

Capítulo 01; Programa 03 (Proempleo). (80)

Para sustituir, el subtítulo 24; ítem 03; asignación 264 (Programa Inversión en la Comunidad), la expresión "5.141.937 miles de \$" por "\$1.000".

Las indicaciones números 79 y 80 fueron rechazadas por 10 votos en contra y 4 a favor.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar enmiendas en las glosas pertinentes de los Programas 01 de los Capítulos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10 y 13 de la Partida 15.

Enseguida, puesta en votación la enmienda introducida por la Tercera Subcomisión, fue aprobada con una modificación de precisión por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobada por la misma unanimidad precedentemente señalada.

**PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD**

La Partida 16 fue analizada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó con la siguiente modificación:

**CAPÍTULO 09
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
PROGRAMA 01**

GLOSA 02

Reemplazar la letra a) por la siguiente:

“a) Dotación máxima de personal
 a1) Dotación máxima de personal Ley N°18.834.
 -N° de cargos 3.885
 a2) Dotación Máxima de personal Ley N° 19.664.
 -N° de horas semanales 2.563”.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Diputados señores Bellolio y Melero:

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (118)

Para agregar la siguiente glosa 03, asociada a todo el Programa de Atención Primaria, en el siguiente sentido:

“03 Antes del 31 de marzo de 2015, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado “per cápita” y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.”

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Resumen presupuestario de Instituciones. (119)

Para reemplazar en glosa 09, asociado al Plan de Formación y Capacitación 2015, en su inciso primero, la frase “Antes del 30 de abril de 2015”, por la siguiente: “Antes del 31 de diciembre de 2014”.

La indicación fue retirada por sus autores.

Resumen presupuestario de Instituciones. (120)

Para agregar en la glosa 02 asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), en la letra d) sobre Convenios DFL N°36, (S), de 1980, el siguiente párrafo final:

“El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores Melero y Santana:

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (121)

Para reemplazar en la glosa 02 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), en el inciso segundo, la frase “la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378”, por la siguiente: “la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la ley N° 19.378.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (122)

Para reemplazar en glosa 02, asociada al subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), en su inciso primero, la frase “en los artículos 49 y 56 de dicha ley” (en relación con la ley N° 19.378), por la siguiente: “en los artículos 49 y 57 de dicha ley.”.

La indicación fue retirada por sus autores.

Del Honorable Diputado señor Melero:

Capítulo 02; Programa 03 (Programa de Prestaciones Valoradas). (123)

Para eliminar en glosa 01 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), en su inciso segundo, la siguiente oración final:

“Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios o acuerdos de gestión y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.”.

Capítulo 02; Programa 04 (Programa de Prestaciones Institucionales). (124)

Para eliminar en glosa 01 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), en su inciso segundo, la siguiente oración final:

“Excepcionalmente, el Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente hasta el 15% del monto consignado en los convenios y sus adendas, con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República.”.

Las indicaciones números 123 y 124 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (129)

Para incorporar la siguiente nueva glosa, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 400 (Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario).

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores Melero y Santana:

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (125)

Para reemplazar en glosa 01 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), sus incisos segundo, tercero y cuarto, por los siguientes:

“Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.”.

La indicación número 125 fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores Bellolio, Melero y Santana:

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (126)

Para agregar en la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 299 (Programas Especiales, Atención Primaria), el siguiente inciso segundo:

“A su vez, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (127)

Para agregar la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003 (Programa Nacional de Alimentación Complementaria):

“11 Antes del 31 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, sobre el cronograma de inversiones asociado a este programa, metas y objetivos comprometidos. A su vez, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue retirada por sus autores.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (128)

Para agregar en la glosa 07 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 421 (Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud), el siguiente inciso segundo, nuevo:

“A su vez, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De los Honorables Diputados señores Melero y Santana:

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública). (130)

Para agregar la siguiente nueva glosa asociada al subtítulo 24 (Transferencias Corrientes)

“Antes del 31 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, sobre el cronograma de inversiones, así como metas y objetivos, asociado a los programas Tenencia Responsable de Mascotas; Programa Nacional de Prevención del Suicidio; y Vigilancia y Control del consumo de Tabaco en la salud de la población. A su vez, deberá informar

trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (131)

Para agregar una nueva glosa asociada a todo el Programa, en el siguiente sentido:

“Antes del 31 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos; especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios. Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que habiendo postulado a dicho Programa no fueron seleccionados y las razones específicas para ello en cada caso.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (132)

Para agregar la siguiente glosa, nueva, asociada a todo el Programa:

“Antes del 31 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal – Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de Órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

A su vez, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales). (133)

Para agregar la siguiente glosa, nueva, asociada a todo el Programa:

“Antes del 31 de diciembre de 2014, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para las siguientes inversiones: Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; 30 nuevas camas UPC; Selector de Demanda; Plan Contratación de 33.000 horas de Especialistas; 5.000 Nuevos Especialistas en formación y destinación; y para el Fortalecimiento de la incorporación y retención de especialistas en la red asistencial.

A su vez, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (134)

Para reemplazar, en la glosa 01 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), el inciso primero por el siguiente:

“Antes del 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, así como el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2015, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras d Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando si existe retardo o retraso en fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (135)

Para reemplazar el inciso tercero de la glosa 01 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), por el siguiente:

“Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de diciembre de 2014 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido; como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra, y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (136)

Para agregar en la glosa 01 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), en su inciso final, después de las expresiones “de cada proyecto,”, la siguiente frase: “término, retraso o retardo en concesiones”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Tuma:

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (157)

Para incorporar una glosa nueva asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle del avance presupuestario y físico del Hospital de Pitufquén.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 05; Programa 01 (Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud). (158)

Para incorporar una glosa nueva asociada al Programa, del siguiente tenor:

“La Central Nacional de Abastecimiento, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De S.E. la Presidenta de la República:

Ministerio de Salud y Tesoro Público. (169)

Partida 16; Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud). (169)

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$
			<u>Incrementétese</u>
09		Aporte Fiscal	14.000.000
	01	Libre	14.000.000
24		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Al Gobierno Central	14.000.000
		035 Programa de Atención Primaria	14.000.000

Partida 16; Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria). (169)

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$
			<u>Incrementétese</u>
05		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Del Gobierno Central	14.000.000
		001 Fondo Nacional de Salud	14.000.000
24		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Al Gobierno Central	14.000.000
		030 Programa Contingencias Operacionales	14.000.000

En la glosa 02 de este Programa, sustituyese el guarismo "1.048.775.313" por "1.062.775.313".

Partida 16; Capítulo 49; Programa 01 (Programa de Contingencias Operacionales). (169)

Subt.	Item	Asig.	<u>Incrementétese</u>
05		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Del Gobierno Central	14.000.000
		007 Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria	14.000.000
24		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Al Gobierno Central	14.000.000

298 Atención Primaria, Ley N° 19.378 14.000.000

Partida 16; Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud). (169)

			<u>Miles de \$</u>
<u>Subt.</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	<u>Redúcese</u>
09		Aporte Fiscal	14.000.000
	01	Libre	14.000.000
31		Iniciativas de Inversión	14.000.000
	02	Proyectos	14.000.000

Partida 50; Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre). (169)

<u>Subt.</u>	<u>Ítem</u>	<u>Asig.</u>	<u>Incrementétese</u>
27		Aporte Fiscal Libre	14.000.000
	16	MINISTERIO DE SALUD	14.000.000
		002 Fondo Nacional de Salud	14.000.000
			<u>Redúcese</u>
27		Aporte Fiscal Libre	14.000.000
	16	MINISTERIO DE SALUD	14.000.000
		010 Subsecretaría de Redes Asistenciales	14.000.000

Como consecuencia de esta indicación, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

La indicación número 169 fue aprobada por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Cabe hacer presente que la aprobación de la precedente indicación incide, asimismo, sobre las modificaciones aprobadas en la Partida 50 (Tesoro Público).

Debe consignarse, por otra parte, que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 01 común a toda la Partida 16.

Enseguida, fue puesta en votación la enmienda introducida por la Tercera Subcomisión, que resultó aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, finalmente, fue aprobado por la misma unanimidad señalada precedentemente.

PARTIDA 17 MINISTERIO DE MINERÍA

La Partida 17 fue analizada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 01 común a toda la Partida 17.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Partida 18 fue analizada por la Cuarta Subcomisión, que la aprobó con la siguiente enmienda:

GLOSAS GENERALES

-Aprobar las Glosas Generales, con una modificación a la letra h) de la Glosa 03, asociada al subtítulo 33, ítem 01. (Unanimidad 5x0, Honorables Senadores señora Von Baer y señor Montes y Honorables Diputados señores Auth, Morano y Santana).

La referida modificación a la letra h de la Glosa 03, asociada al subtítulo 33, ítem 01, es la siguiente: "sustituir la conjunción ilativa "e" por una coma (,); reemplazar la coma (,) que sigue a 2014, por lo siguiente: "y erupción de Chaitén,", y sustituir la frase final "a más tardar en marzo de 2015", por lo siguiente: "trimestralmente durante el año 2015".".

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Montes y del Honorable Diputado señor Auth:

Glosas Comunes a los SERVIU. (22)

Para incorporar en la glosa 02 asociada al Subtítulo 31, ítem 02, en el apartado Condominios de Vivienda Social, los siguientes párrafos segundo, tercero y cuarto:

“La postulación al mejoramiento de bienes comunes por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar o a otros recursos públicos, debe contar con el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de los copropietarios si estos cuentan con Reglamento de Copropiedad y Comité de Administración, y con la firma del 50% de los copropietarios cuando éstos no se encuentren organizados. El mismo quórum se requerirá para: a) postular proyectos de construcción de ampliaciones en edificios (Blocks) que se financien con recursos del programa de Protección del Patrimonio Familiar, por el Programa Pavimentos Participativo u otros recursos públicos; b) para la presentación a la Dirección de Obras Municipales de proyectos de ampliación de condominios de vivienda social, solicitar permiso de construcción y recepción final de las obras; y c) para la inscripción de las ampliaciones de edificios de condominios de vivienda social en los Reglamentos de Copropiedad.

Los proyectos de fusión de unidades continuas y el cambio de rol en el Servicio de Impuestos Internos de la nueva unidad, cuando se financie con recursos públicos y no altere la fachada del edificio, requerirá solo la autorización del propietario de cada una de las unidades a fusionar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá notificarse a la municipalidad y el Conservador de Bienes Raíces respectivo, dejando copia para su archivo.

El procedimiento de esta asamblea se registrará, en lo pertinente, por las normas de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.”.

La indicación fue aprobada, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión, con la nueva redacción que se recoge en virtud de la aprobación de la indicación número 160, del Ejecutivo.

De S.E. la Presidenta de la República:

Glosas Comunes a los SERVIU. (160)

Para agregar el siguiente párrafo a la glosa 02 asociada a Subtítulo 31, Ítem 02, apartado referido a Condominios de Vivienda Social:

“Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1988, de 1975 y 2552, de 1979 y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al programa de protección del patrimonio familiar, en sus tres títulos conjuntamente, u otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho programa.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por 11 votos a favor y 4 abstenciones.

Capítulo 01; Programa 02 (Campamentos). (36)

Para agregar la siguiente nueva glosa, asociada a la Asignación 33.03.003 “Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos”:

“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerán la identificación de el o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requiera toma de razón de Contraloría.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Horvath:

Glosas comunes a la Partida (43)

Para agregar en el inciso segundo de la glosa 04, a continuación de la frase “decreto supremo N° 12 de 2011”, lo siguiente: “y de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Glosas comunes a la Partida. (41)

Para agregar la siguiente glosa:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos en forma regionalizada acerca de la realización de programas de eficiencia energética como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Glosa comunes a los SERVIU. (42)

Para agregar la siguiente glosa:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances de soluciones de vivienda y urbanismo de las familias y áreas afectadas por el incendio de Abril de 2014 en la ciudad de Valparaíso.”.

La indicación fue aprobada, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión, con la nueva redacción que se indicará en su oportunidad, que recoge, además, el sentido de la indicación número 46 y de la enmienda introducida por la Cuarta Subcomisión.

De la Honorable Senadora señora von Baer:

Glosas comunes los SERVIU. (44)

Para agregar la siguiente glosa:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la comisión mixta de presupuesto un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales, con indicación del número total de cupos por programa, así como el número de beneficiarios”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Glosas comunes a los SERVIU. (46)

Para sustituir en la glosa 03 asociada al Subtítulo 33, la frase "el que será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto a más tardar en marzo de 2015", por lo siguiente: "el cual será remitido y actualizado trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y publicado en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo".

La indicación fue aprobada, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión, con la nueva redacción que se indicará en su oportunidad, que recoge, además, el sentido de la indicación número 42 y de la enmienda introducida por la Cuarta Subcomisión.

Glosas comunes a los SERVIU. (47)

Para sustituir la glosa 02 asociada al Subtítulo 31, por la siguiente:

"Los SERVIU, con cargo a estos recursos o a los fondos que terceros aportes para estos efectos y en los terrenos que les transfiera el Ministerio de Bienes Nacionales, podrá licitar la construcción de conjuntos de viviendas sociales para la atención de familias vulnerables y sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que establezcan los llamados a postulación

Mediante Decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visado por la Dirección de Presupuesto, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, equipamientos, espacios públicos, los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas y las condiciones para su adquisición."

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (45)

Para agregar un nuevo inciso final a la glosa 13 asociada al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 001 (Otras Transferencias a SERVIU):

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial mixta de Presupuesto el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas, destino de los recursos."

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (49)

Para sustituir, en el inciso segundo de la glosa 13 asociada al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 001(Otras Transferencias a SERVIU), la expresión "todo tipo de gasto", por lo siguiente: "aquellos gastos que digan relación directa con la catástrofe".

La indicación fue rechazada por 12 votos en contra, 5 a favor y 1 abstención.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (50)

Para sustituir, en el inciso primero de la glosa 06 asociada al Subtítulo 21, el punto seguido ".", por lo siguiente: ", previo concurso público."

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (51)

Para agregar, en el Subtítulo 33, ítem 01 (Al Sector Privado), la siguiente nueva glosa:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de avance en el mejoramiento de condominios sociales y su entorno, detallando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento de conjuntos habitacionales, mejoramiento de espacios públicos y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos."

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 02 (Campamentos). (48)

Para agregar la siguiente glosa, asociada a todo el Programa:

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá, trimestralmente, entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, un catastro actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de campamentos."

La indicación fue aprobada, con enmiendas formales, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Montes:

Glosas comunes a los SERVIU. (53)

Para agregar en las glosa 02 asociada al Subtítulo 31, ítem 02, apartado Condominios de Vivienda Social, los siguientes párrafos:

“Para efectos de la postulación a estos programas se entenderán como condominios de vivienda social los conjuntos preexistentes a la ley a la ley, calificados como viviendas sociales de acuerdo con los decretos leyes N° 1088, de 1975 y N° 2552, de 1979 y los construidos por los servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales.

Si en ellos no existieran bienes de dominio común se comprenderá como tales, para efecto de postulación a programas de mejoramiento de entorno, los bienes nacionales de uso público incluidos en sus deslindes.”.

La indicación fue retirada por su autor.

En virtud de dicho retiro, el Ejecutivo comprometió la presentación de una indicación –posteriormente signada con el número 160-.

Glosas comunes a los SERVIU. (67)

Para intercalar, en la letra e) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 33, ítem 01, el siguiente párrafo tercero, pasando el actual párrafo tercero a ser cuarto:

“Los copropietarios de cualquier tipo de condominios de vivienda social, sean éstos en altura o extensión, según la clasificación prevista en el numeral 1. del artículo 2° de la ley 19.537, podrán postular simultáneamente a obras en bienes comunes, en la unidad para ampliaciones.”.

La indicación fue retirada por su autor.

En virtud de dicho retiro, el Ejecutivo comprometió la presentación de una indicación –posteriormente signada con el número 160-.

De los Honorables Diputados señores Melero, Santana y Silva:

Glosas comunes a los SERVIU. (61)

Para agregar en Resumen Presupuesto de Instituciones, la siguiente glosa 06:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los condominios a intervenir, las acciones a desarrollar, la asistencia social, técnica y legal para los beneficiarios, metas, plazos y modalidades de ejecución. Dicho convenio deberá garantizar la participación de los residentes de los condominios que serán intervenidos.

Lo recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Letelier:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (68)

Para incorporar la siguiente glosa nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 129 (Subsidios Cartera Hipotecaria):

“En base a estos fondos se podrán incorporar a deudores habitacionales del DS 40, debidamente calificado por la autoridad ministerial.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). (69)

Para incorporar la siguiente glosa nueva, asociada al Subtítulo 33 (Transferencia de Capital):

“Tendrán derecho a postular a subsidios habitacionales aquellas personas que habiendo sido previamente beneficiarios de un subsidio habitacional, hayan perdido el dominio de su vivienda por causales debidamente calificadas por el Ministerio.”.

Las indicaciones números 68 y 69 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Enseguida, se puso en votación la enmienda introducida por la Cuarta Subcomisión, que fue aprobada, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión, con la nueva redacción que se indicará en su oportunidad, que recoge, además, el sentido de las indicaciones números 42 y 46.

Cabe tener presente, por otra parte, que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 03 común a toda la Partida 18.

- Puesto en votación el resto de la Partida, finalmente, fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 19 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

La Quinta Subcomisión estudió la Partida, y la aprobó con las siguientes enmiendas:

Programa 19.02.01, Subsecretaría de Telecomunicaciones

- Agregar en el primer párrafo de la **glosa 08**, asociada a la **asignación 33.01.039**, Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a continuación de la expresión "Fibra Óptica", lo siguiente: "de la Zona Austral, Puerto Montt, Palena, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena".

- Agregar al final de la **misma glosa 08**, el siguiente párrafo nuevo:

"El Estado se reservará una porción al menos proporcional a las inversiones en conexión digital que realice o subsidie."

Sobre esta Partida recayeron las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Horvath:

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (89)

Para agregar una glosa 09 nueva, del siguiente tenor:

“09 Los proyectos de redes de Fibra Óptica financiados con parte de fondos públicos dejarán una proporción de su capacidad para el Estado.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (90)

Para agregar en el inciso primero de la glosa 08, a continuación de las palabras “Fibra Óptica”, lo siguiente:

“que incluye Fibra Óptica Austral, Puerto Montt, Provincia de Palena, Región de Aysén, Región de Magallanes y Antártica Chilena.”.

Las indicaciones números 89 y 90 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

De S.E. la Presidenta de la República:

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (117)

- Para reemplazar en el inciso primero de la glosa 08 las palabras “Puerto Montt, Palena, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena” por las siguientes: “entre Puerto Montt y Punta Arenas”.

- Para reemplazar el inciso final por el siguiente:

“En la licitación del proyecto, el Estado deberá considerar, entre otras condiciones, aquellos requerimientos de capacidad de infraestructura para el servicio y uso exclusivo de los organismos públicos que determine.”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 12 miembros presentes de la Comisión.

Como consecuencia de esta aprobación, se dio por aprobada, con modificaciones, la primera de las enmiendas efectuadas por la Quinta Subcomisión; y por rechazada la segunda. Ambas, por la misma unanimidad señalada precedentemente.

De los Honorables Senadores señores García Huidobro, Horvath y Prokurica, y del Honorable Diputado señor Berger:

Capítulo 01; Programa 03 (Transantiago). (161)

Para agregar la siguiente glosa asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 (Proyectos):

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.”.

Capítulo 01; Programa 05 (Fiscalización y Control). (162)

Para agregar la siguiente glosa asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 (Proyectos):

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.”.

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público). (163)

Para agregar la siguiente glosa asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 (Proyectos):

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.”.

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones). (164)

Para agregar la siguiente glosa asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 (Programa Fortalecimiento Regional):

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.”.

Capítulo 03; Programa 01 (Junta de Aeronáutica Civil). (165)

Para agregar la siguiente glosa asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 (Convenio de Atención de Usuarios):

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.”.

Las indicaciones números 161, 162, 163, 164 y 165 fueron aprobadas por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Seguidamente, el Honorable Diputado señor Santana solicitó votación separada de la Asignación 511 (Subsidios al Transporte Regional) asociada al Ítem 01, Subtítulo 24, Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público) del Capítulo 01.

Puesta en votación la asignación, fue aprobada por 12 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

Cabe tener presente, por otra parte, que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en las glosas pertinentes asociadas a los Programas 01 de los Capítulos 01, 02 y 03 de la presente Partida 19.

- Puesto en votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

PARTIDA 20 MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

La Partida fue analizada por la Segunda Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01 Secretaría General de Gobierno

--Redúzcase en el subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 A Otras Entidades Públicas, la asignación 313 denominada "División de Organizaciones Sociales", en \$156.784 miles.

--Incrementétese en el subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 A Otras Entidades Públicas, la asignación 316 denominada "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes", en \$156.784 miles.

--En la GLOSA 05, reemplázase en el primer inciso la cantidad de "452.065" por "295.281".

--En la GLOSA 06, reemplázase en el tercer inciso, la frase "destinará el 50%" por "destinará a lo menos el 75%".

La Partida fue objeto de la siguiente indicación:

De los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno). (37)

Para disminuir, en la letra d) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21 (Gastos en Personal), el guarismo "1.326.414 Miles de \$", hasta "1.075.800 Miles de \$".

La indicación fue rechazada por 13 votos en contra y 5 a favor.

Cabe tener presente, por otra parte, que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 02 de los Programas 01, Capítulos 01 y 02 de la Partida 20.

Puestas en votación las enmiendas propuestas por la Segunda Subcomisión, fueron aprobadas por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

- En votación el resto de la Partida, resultó aprobada por la misma unanimidad precedentemente señalada.

PARTIDA 21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

La Primera Subcomisión aprobó esta Partida sin enmiendas, pero dejando pendiente para el pronunciamiento de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la consideración de los siguientes asuntos:

-- Asignación 341, Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales, del Ítem 03, del Subtítulo 24, del Programa 01, del Capítulo 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, y

-- Asignación 043, Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, del Ítem 01, del Subtítulo 33, del Programa 01, del Capítulo 06, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Sobre la Partida recayeron las siguientes indicaciones:

De S.E. la Presidenta de la República:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (116)

Para agregar la siguiente nueva glosa, asociada a la asignación 33.01.043 “Fondo de Tierras y Aguas Indígenas”:

“La priorización de estos recursos podrá considerar la antigüedad del acto de reconocimiento del derecho de restitución.”.

La indicación fue retirada por el señor Ministro de Hacienda, quien la había suscrito junto a S.E. la Presidenta de la República.

De los Honorables Diputados señor De Mussy, Melero, Silva y Urrutia:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (137)

Para eliminar en la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 (Elige Vivir Sano), a continuación del primer punto (.) seguido, la siguiente frase:

“Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (138)

Para reemplazar en glosa 02 existente, asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal), en su letra a) las expresiones “el inciso segundo del artículo 10 de la ley N 18.834”, por las siguientes:

“el inciso segundo del artículo 9° de la ley N 18.834.”.

La indicación fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Cabe tener presente que en virtud de esta aprobación, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

Tal enmienda, aprobada con la misma unanimidad señalada precedentemente, en el caso de la Partida 21 se extiende, además, a los Programas 01 de los Capítulos 02, 04, 05, 06, 08 y 09, como se consignará en su oportunidad.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo de Solidaridad e Inversión Social). (139)

Para agregar en la glosa 17 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 (Intervención en Territorios), en su inciso segundo, a continuación de la frase “celebrar convenios” las expresiones: “que se sujeten a los fines propios del Servicio.”.

La indicación fue rechazada por 13 votos en contra, 7 a favor y 1 abstención.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo de Solidaridad e Inversión Social). (140)

Para agregar en la glosa 17 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 (Intervención en Territorios), después del primer punto (.) seguido, lo siguiente:

“Podrá destinarse hasta \$10.000 miles para gastos de administración, incluido personal; y podrá destinarse \$10.000 miles para bienes de consumo.”.

Capítulo 01; Programa 05 (Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario). (141)

Para reemplazar en la glosa 11 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 (Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo), la palabra “huertos” por “proyectos”.

Las indicaciones números 140 y 141 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (142)

Para agregar en la glosa 11 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 348 (Programa Piloto de Mediadores Sociales Interculturales), 350 (Programa Comunidades Saludables) y 351 (Sistema Nacional de Cuidado), el siguiente inciso segundo:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, información sobre la implementación, avances y resultados de estos nuevos programas, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (143)

Para agregar una nueva glosa asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 (Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales), en el siguiente sentido:

“La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, información sobre el avance del proceso de encuestaje.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales). (144)

Para intercalar en la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 (Elige vivir Sano), después de la frase “En el convenio que suscriba al efecto”, lo siguiente: “con las entidades ejecutoras”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo de Solidaridad e Inversión Social). (145)

Para agregar en la glosa 17 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 (Intervención en Territorios), el siguiente inciso final:

“Adicionalmente, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo de Solidaridad e Inversión Social). (146)

Para agregar en la glosa 18 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 004 (Huertos Comunitarios) y 006 (Habitabilidad en Comunidades), el siguiente inciso final:

“Adicionalmente, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social). (147)

Para reemplazar en la glosa 04 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), el inciso segundo por el siguiente:

“Asimismo, esta subsecretaría deberá remitir trimestralmente copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realiza y que digan relación con el objeto de su creación, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

De la Honorable Senadora señora Von Baer:

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena). (159)

Para sustituir la glosa 05 asociada a las Asignaciones 043 (Fondo de Tierras y Aguas Indígenas) (FTAI) y 999 (Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas), por la siguiente:

"La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. Sin embargo, la entrega de tierras fundamentada en la solución de conflictos a que se refiere el artículo 20 b) de la Ley 19.235, se efectuará una vez promulgado el Reglamento que fije criterios de selección y priorización de la población potencial susceptible de recibir tierras.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos

Asimismo, CONADI deberá entregar un informe semestral, con un listado con los predios tomados, el que contendrá además una nómina de los afectados, y la respectiva individualización de las Comunidades que han incurrido en dichos hechos de violencia, quienes

quedan inhabilitados para acceder a tierras adquiridas con este fondo."

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Horvath:

Glosas comunes a la Partida. (166)

Para crear la siguiente glosa, nueva:

"Toda la información a la Comisión Mixta de Presupuestos que se señale en los Capítulos y Programas será regionalizada."

La indicación fue retirada por su autor.

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor). (167)

Para agregar en la glosa 08 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 713 (Programa Turismo Social para el Adulto Mayor), un inciso final nuevo, del siguiente tenor:

"Este programa considera convenios para capacitar a sus beneficiarios en servicios e información turística."

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo de Solidaridad e Inversión Social). (168)

Para agregar en la glosa 14 asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002 (Programa de Desarrollo Social), los siguientes incisos:

"Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la entrega de este subsidio.

Se procurará entregar este subsidio en Febrero a fin de que los beneficiados puedan adquirir leña seca y a mejor precio."

La indicación fue retirada por su autor.

Enseguida, fueron puestos en votación los asuntos dejados pendientes por la Primera Subcomisión, que resultaron aprobados por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, finalmente, fue aprobado por la misma unanimidad señalada precedentemente.

**PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas.

Fue objeto de la siguiente indicación:

De los Honorables Diputados señores De Mussy y Silva:

Capítulo 01; Programa 06 (Consejo Nacional de la Infancia). (57)

Para sustituir la glosa 01 por la siguiente:

“01 Las nuevas contrataciones se harán previo concurso público y tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Cabe tener presente, por otra parte, que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 03 asociada al Programa 01, Capítulo 01 de la Partida 22.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 21 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 23
MINISTERIO PÚBLICO**

La partida fue estudiada por la Tercera Subcomisión, que la aprobó sin enmiendas.

Fue objeto de las siguientes indicaciones:

Del Honorable Senador señor Montes:

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (54)

Para incorporar en la glosa 03 asociada al Programa, a continuación del punto seguido del inciso primero, lo siguiente:

“Asimismo, señalará el promedio de causas seguidas por fiscal, desagregado por fiscalía local y el listado de fiscales que hubieran abandonado la institución por cualquier causa en dicho período.”.

La indicación fue rechazada por 10 votos en contra y 8 a favor.

De los Honorables Diputados señores Melero y Silva:

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (59)

Para agregar en la glosa 02 asociada al Programa, un nuevo inciso segundo, del siguiente tenor:

“Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas comisiones, el detalle de los sumarios administrativos y sus resultados iniciados respecto de los funcionarios del Ministerio Público.”.

La indicación fue rechazada por 10 votos en contra y 7 a favor.

Capítulo 01; Programa 01 (Ministerio Público). (60)

Para incorporar en la glosa 03 asociada al Programa, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Asimismo, a las mismas comisiones se enviará trimestralmente información relativa a la carga de trabajo de cada uno de los fiscales del Ministerio Público, identificándose el número de casos tramitados, de archivos provisionales y suspensiones condicionales del procedimiento realizadas, sentencias definitivas obtenidas, tanto condenatorias como absolutorias, tiempo promedio de tramitación de sus casos y el número de víctimas atendidas.”.

La indicación fue rechazada por 10 votos en contra y 8 a favor.

- Puesta en votación la Partida, fue aprobada por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA**

Esta Partida fue estudiada por la Quinta Subcomisión, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

- Agregar el siguiente inciso segundo en la Glosa 02, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes):

“La información se entregará detallada por Región y localidad.”.

**Capítulo 01
Programa 01
Subsecretaría de Energía**

- Agregar la siguiente letra d) a la Glosa 07, asociada al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 009 (ENAP):

“d) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.”.

- Incorporar la siguiente Glosa 11:

“11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en materia de estudios sobre cuencas.”.

**Capítulo 01
Programa 03
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales**

- Agregar la siguiente Glosa 05:

“05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en materia de participación ciudadana y de ordenamiento territorial.”.

- Incorporar el siguiente inciso final en las Glosas 02 y 03 asociadas al Subtítulo 24, ítem 03, asignaciones 003 y 008:

“Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.”.

**Capítulo 01
Programa 04
Energización Rural y Social**

- Agregar el siguiente inciso final en las Glosas 02 y 03 asociadas al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 004 (Aplicación Programa Energización Rural y Social), y al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 002 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programa 05):

“Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.”.

**Capítulo 01
Programa 05
Plan de Acción de Eficiencia Energética**

- Reducir la siguiente asignación, por el monto que se señala:

“Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 006, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, 5.716.500 miles de \$.”.

- Incorporar la siguiente asignación, con el monto que se señala:

“Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 01, al Sector Privado, Asignación 001, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, 5.716.500 miles de \$.”.

- Asociar la Glosa 04 a la Asignación 001, del Ítem 01, del Subtítulo 33.

Como consecuencia de esta modificación, reducir el monto dispuesto para el Subtítulo 24 a \$3.915.375 miles.

La Partida fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señores García y García-Huidobro:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (11)

Para agregar un inciso final en la letra a) de la glosa 07 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 03, asignación 009 (Empresa Nacional del Petróleo):

"Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios realizados para buscar alternativas de solución al problema energético de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (12)

Para reemplazar la letra c) de la glosa 07 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 03, asignación 009 (Empresa Nacional del Petróleo), por la siguiente:

"Los recursos considerados en las letras a) y b) precedentes, sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley".

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía). (13)

Para incorporar un inciso segundo en la glosa 06 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), ítem 02, asignación 001 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica), del siguiente tenor:

"Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Energía, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y un mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio deberá enviar trimestralmente a dicha comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos".

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 03 (Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales). (14)

Para incorporar un inciso segundo en la glosa 04 asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), ítem 02, asignación 001 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo), del siguiente tenor:

"El Ministerio de Energía, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma con la implementación y

puesta en marcha de la instalación de dichos Sistemas, así como un mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio deberá enviar trimestralmente a dicha comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa: 04 (Programa Energización Rural y Social). (15)

Para incorporar un inciso tercero en la glosa 03 asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), ítem 02, asignación 002 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 05), del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Energía, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y un mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio deberá enviar trimestralmente a dicha comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 02; Programa 01 (Comisión Nacional de Energía). (16)

Para agregar en la glosa 04 asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), el siguiente inciso:

"Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Enseguida, el **Honorable Diputado señor Silva**, solicitó votación separada del Subtítulo 22 (Bienes y Servicios y de Consumo), correspondiente al Capítulo 02, Programa 01 (Comisión Nacional de Energía).

Puesto en votación el Subtítulo 22, resultó aprobado por 11 votos a favor y 6 en contra.

Cabe tener presente, por otra parte, que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 01 común a toda la Partida 24.

A continuación, fueron puestas en votación las modificaciones aprobadas por la Quinta Subcomisión, que resultaron aprobadas por la unanimidad de los 13 miembros presentes de la Comisión.

- Puesto en votación el resto de la Partida, finalmente, fue aprobado por la misma unanimidad precedentemente señalada.

PARTIDA 25 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Esta partida fue estudiada por la Segunda Subcomisión, que la despachó sin enmiendas.

Fue objeto de las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señores García-Huidobro y García Ruminot:

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente). (6)

Para agregar, en el inciso final de la glosa 04 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 (Programas de Fiscalización Ambiental), a continuación del punto final (.) que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y un mecanismos de evaluación de este programa.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (7)

Para agregar la siguiente nueva glosa, asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión):

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 30 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la distribución de los recurso, las metas, objetivos y un mecanismos de evaluación de este programa.”.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (8)

Para sustituir, en el inciso segundo de la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003 (Programa Recambio de Artefactos de Combustión a Leña y de Secado de Leña), la frase "Asimismo, la Subsecretaría de Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 30 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la distribución regional de los recursos." por:

"Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 30 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas, objetivos y un mecanismos de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, la distribución regional de los recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados."

Las indicaciones números 6, 7 y 8 fueron aprobadas, con enmiendas, por la unanimidad de los 14 miembros presentes de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (9)

Para reemplazar el inciso segundo de la glosa 05 existente, asociada al subtítulo 24; ítem 01; asignación 001 (Instituciones Colaboradoras), por el siguiente:

"Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos. Asimismo, los respectivos convenios que se suscriban al efecto deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos."

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (10)

Para agregar en el literal b) de la glosa 04, asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), la siguiente oración final:

"La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados planes de descontaminación."

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 16 miembros presentes de la Comisión.

Del Honorable Senador señor García Ruminot:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (40)

Para reemplazar en el inciso segundo de la glosa 06, asociada al subtítulo 24, ítem 01, asignación 003 (Programa Recambio de Artefactos de Combustión a Leña y de Secado de Leña) la palabra “semestralmente” por “trimestralmente”, y

Para eliminar en el inciso segundo de la glosa 06, asociada al subtítulo 24, ítem 01, asignación 003 (Programa Recambio de Artefactos de Combustión a Leña y de Secado de Leña) la frase: “durante el semestre anterior.”.

La indicación fue retirada por su autor.

De la Honorable Diputada señora Molina:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (76)

Para incorporar una nueva glosa 05, pasando la actual glosa 05 a ser 06 y así sucesivamente, asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), del siguiente tenor:

“Con cargo a estos recursos se podrán financiar actividades para la difusión y conmemoración del día Nacional de Protección del Medio Ambiente.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Horvath:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente). (85)

Para agregar a la glosa 06 el siguiente inciso final:

“La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de las empresas regionales que postulan al recambio de artefactos y la posibilidad de reciclar los artefactos que se cambian y de evitar su chatarrización.”.

La indicación fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

Cabe tener presente, por otra parte, que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en la glosa 02 de los Programas 01, Capítulos 01, 02 y 03 de la Partida 25.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 19 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 26
MINISTERIO DEL DEPORTE**

Fue analizada por la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, que la aprobó con las siguientes enmiendas:

**Capítulo 02
Instituto Nacional de Deportes**

**Programa 01
Instituto Nacional de Deportes**

Incrementar la asignación e ítem que se indica, en el monto que se señala:

- Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al Sector Privado, asignación 337 denominada "Liderazgo Deportivo Nacional", en \$2.100.000 miles.

- Subtítulo 09, Ítem 01 "Aporte Fiscal Libre", en \$2.100.000 miles

**Programa 02
Fondo Nacional para el Fomento del deporte**

Agregar en el párrafo segundo de la Glosa 03, asociada a los Subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital, a continuación del punto seguido (.), la siguiente frase:

"Además, dicha información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos."

Fue objeto de las siguientes indicaciones:
Del Honorable Senador señor Montes:

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes). (55)

Para incorporar en el inciso primero de la glosa 07, a continuación de la expresión "económica", lo siguiente: "su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos."

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Puesta en votación la resolución del señor Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, se registraron 10 votos a favor y 9 en contra.

En consecuencia, la indicación fue declarada inadmisibles.

Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte). (56)

Para incorporar en el inciso final de la glosa 03 entre la expresión "externas" y el punto (.) final, lo siguiente: "y considerará, durante el año 2015, además de los criterios a que se refiere dicho precepto el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y el entorno de escuelas y liceos."

La indicación fue declarada inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Cabe tener presente que en virtud de la aprobación de la indicación número 138, recaída en la Partida 21, la Comisión advirtió la necesidad de efectuar una enmienda de referencia en las distintas glosas del proyecto de presupuestos que aluden a la ley N° 18.834.

En consecuencia, acordó, por la unanimidad de sus 21 miembros presentes, realizar una modificación en las glosas 02 y 04 de los Programas 01 de los Capítulos 01 y 02, respectivamente, de la presente Partida 26.

Enseguida, puestas en votación las modificaciones aprobadas por la Segunda Subcomisión, resultaron aprobadas –la segunda de ellas con enmiendas– por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

Cabe hacer presente que la aprobación de la primera modificación introducida por la Subcomisión incide, asimismo, sobre las modificaciones aprobadas en la Partida 50 (Tesoro Público).

- Puesto en votación el resto de la Partida, finalmente, fue aprobado por la unanimidad de los 20 miembros presentes de la Comisión.

**PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO**

Fue estudiada por la Primera Subcomisión, que la aprobó sin modificaciones, con excepción de la Glosa 10 y la indicación formulada a la misma, de la Asignación 003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 701, Ítem 01, Subtítulo 33, Programa 02 Subsidios, cuya votación acordó dejar pendiente para la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La Partida fue objeto de la siguiente indicación:

De S.E. la Presidenta de la República:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios). (196)

Para reemplazar la glosa 10 por la siguiente:

“Con cargo a esta asignación se podrá pagar durante el año 2015 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974.

Trimestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indicando las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.”.

La indicación, que aborda justamente los asuntos dejados pendientes por la Primera Subcomisión, fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

Cabe hacer presente, por otra parte, que en virtud de la aprobación de las indicaciones números 109 (formulada a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública), 193 (a la Partida 09 Ministerio de Educación), y 169 (a la Partida 16, Ministerio de Salud), deben realizarse enmiendas adicionales en la Partida 50, de las que se da cuenta en el Capítulo de Modificaciones del presente informe.

- En votación el resto de la Partida, fue aprobado por la unanimidad de los 15 miembros presentes de la Comisión.

ARTICULADO

El articulado del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 fue estudiado por la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y sobre él recayeron las siguientes indicaciones:

De la Honorable Diputada señora Hernando y de los Honorables Diputados señores Espinosa, Jarpa, Pérez, don José y Robles:

Artículo 6°. (2)

Al inciso tercero, para intercalar, entre los términos “contratos,” y “y sin perjuicio”, la frase “o mantengan deudas de cualquier tipo con otras empresas que hayan participado en las obras,”; y para reemplazar la frase “en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos”, por “como requisito de no admisión de sus propuestas en futuras licitaciones”.

Artículo 7°. (3)

Para incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y final:

“En caso que los recursos transferidos sean utilizados para otros fines o destinos, el organismo a cargo de dichos recursos podrá suspender su transferencia hasta que la situación se regularice y se lleven a cabo los reintegros que correspondan, en un plazo no superior a treinta días y sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan”.

Artículo 10. (4)

Para incorporar los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Las contrataciones permitidas en este artículo, de ninguna forma afectarán los contratos vigentes de quienes se desempeñan como titulares en los cargos con reemplazo, ni éstos se entenderán como vacantes para efectos legales.

El uso de esta facultad solo se llevará a cabo cuando fuera estrictamente necesario de acuerdo a las funciones del cargo y al cumplimiento de metas de gestión”.

Artículo 13. (5)

Para reemplazar, en la enumeración del inciso primero, la frase “para su programa de inversión;” por “, para programas de inversión de la comuna donde se encuentra ubicado el inmueble enajenado;”.

Las indicaciones números 2, 3, 4 y 5 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

Del Honorable Senador señor Tuma:

Artículo 14. (200)

Para incorporar un inciso final del siguiente tenor:

“Toda información que de acuerdo a lo establecido en esta ley deba ser remitida a las comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada en formato digital susceptible a ser analizada utilizando software de manejo de base de datos”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 17 miembros presentes de la Comisión.

Artículo 14. (201)

Para agregar un nuevo numeral, del siguiente tenor:

“Informe, antes del 31 de marzo de 2015, acerca del presupuesto de la nación desagregado a nivel regional, cuando corresponda, por cada una de las partidas que se ejecutan en dichos territorios. Además, trimestralmente se informará respecto de la ejecución por partida incorporando indicadores de ejecución del gasto regionalizado”.

La indicación fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

Del mismo modo, la misma unanimidad señalada precedentemente acordó realizar enmiendas de redacción en el inciso cuarto del artículo 14 y en el número 4 del artículo 21. Lo hizo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado.

Artículo 14. (202)

Para agregar el siguiente numeral nuevo:

“Incorporar en la página de acceso al presupuesto de la nación, aplicaciones interactivas con formularios de auto consulta que permitan a los ciudadanos conocer los principales indicadores, variaciones y nivel de ejecución presupuestaria, de cada uno de los ministerios, organismos dependientes e instituciones públicas”.

Artículo 14. (203)

Para incorporar un numeral nuevo del siguiente tenor:

“Generar una base de datos del presupuesto de la nación consolidada y estandarizada, desagregada a nivel regional, disponible

en distintos formatos para uso de software de tratamiento de datos duros por parte de los ciudadanos e instituciones”.

Del Honorable Diputado señor Bellolio:

Para incorporar un artículo nuevo, del siguiente tenor: (204)

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Presupuestos en conjunto con la Dirección de Compras y Contratación Pública evaluarán los procesos licitatorios de las compras del Estado, con el fin de obtener resultados para la mejora del sistema.”.

Para incorporar un artículo nuevo, del siguiente tenor: (205)

“Según corresponda, los nuevos ingresos a los distintos Ministerios y Servicios que se efectúen en calidad de Contrata con cargo a la Dotación, se harán bajo la modalidad de Concurso Público.

Asimismo, las nuevas contrataciones de personal en calidad de Honorarios con cargo a Convenios con Personas Naturales deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medio electrónicos”.

Las indicaciones números 202, 203, 204 y 205 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión.

- Puesto en votación el resto del articulado, fue aprobado por la unanimidad de los 18 miembros presentes de la Comisión.

CAPÍTULO DE MODIFICACIONES

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión Especial Mixta de Presupuestos tiene el honor de proponeros las siguientes enmiendas a las Partidas y artículos que se indican:

**PARTIDA 01
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Presidencia de la República).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

**PARTIDA 02
CONGRESO NACIONAL**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 01; Programa 01 (Senado).

- Realizar la siguiente modificación:

Subt Ítem Asig	<u>“Miles de \$ Reducir en</u>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
	216.139

Subt Ítem Asig	<u>Miles de \$ Incrementar en</u>
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
03	A otras Entidad Públicas
007	Otras Transferencias
	216.139
	216.139
	216.139

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 15x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Sustituir, en la glosa 03, asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), la frase “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575” por “Capacitación y perfeccionamiento.”. **(Unanimidad 16x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Crear la glosa 5, nueva, asociada a la asignación 007, Otras Transferencias, del siguiente tenor:

“05 Incluye hasta \$ 216.139 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918.”. **(Unanimidad 15x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 01 (Cámara de Diputados).

- Sustituir, en la glosa 03, asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), la frase “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575” por “Capacitación y perfeccionamiento.”.

(Unanimidad 16x0. Indicación número 95).

Capítulo 03; Programa 01 (Biblioteca del Congreso).

- Sustituir, en la glosa 03, asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), la frase “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575” por “Capacitación y perfeccionamiento.”. **(Unanimidad 16x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 04; Programa 01 (Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias).

- Sustituir, en la glosa 02, asociada al subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), la frase “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575” por “Capacitación y perfeccionamiento.”. **(Unanimidad 16x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Crear la siguiente glosa 03, nueva, asociada al Programa:

“03 Incluye \$480.946 miles, para los gastos en personal, operación y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.”. **(Unanimidad 15x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Agregar a la nueva glosa 03, asociada al Programa, después del punto aparte (.), el siguiente inciso, nuevo:

“En enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 96).**

PARTIDA 03 PODER JUDICIAL

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Partida 03, Poder Judicial.

- Incorporar la siguiente glosa 01, nueva, asociada a la Partida:

“La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados al proyecto Memoria Histórica de Derechos Humanos.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 58).**

**PARTIDA 05
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Aprobarla, con las siguientes modificaciones:

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Gobierno Interior).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Reemplazar, en la glosa 08, el punto seguido (.) que sucede a la palabra “programa”, por lo siguiente:

“, correspondiente a proyectos, acciones, actividades, programas o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos. Estos recursos serán transferidos a las Gobernaciones Provinciales mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, estableciéndose previamente los criterios, procedimientos y límite de los gastos para su asignación.”. **(Unanimidad 14x0. Aprobación enmienda Subcomisión)**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Electoral).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 04; Programa 01 (Oficina Nacional de Emergencia).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Agregar, en la glosa 06, el siguiente inciso final, nuevo:

“Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2015 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.”. **(Unanimidad 14x0. Aprobación enmienda Subcomisión)**

Capítulo 05; Programa 01 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 05; Programa 03 (Programas de Desarrollo Local).

Subt.	Ítem	Asig.	Reducir
09	01	Aporte Fiscal Libre	8.000.000 8.000.000
33		Transferencias de Capital	8.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	8.000.000
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	4.000.000
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	4.000.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 9x5 en contra. Indicación número 109)**

- Incorporar, en la glosa 02, el siguiente inciso

final, nuevo:

“La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los convenios celebrados con municipios y con entidades públicas o privadas sin fines de lucro, para la ejecución de este programa. El informe del primer trimestre deberá incluir, además, la información de los municipios beneficiarios de este programa el año 2014.”. **(Unanimidad 14x0. Aprobación enmienda Subcomisión)**

Capítulo 05; Programa 05 (Transferencias a Gobiernos Regionales).

Subt.	Ítem	Asig.	Reducir
09	01	Aporte Fiscal Libre	7.000.000 7.000.000
33		Transferencias de Capital	7.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	7.000.000
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	3.500.000
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	1.000.000
	426	Provisión Energización	2.500.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 9x5 en contra. Indicación número 109)**

Capítulo 07; Programa 01 (Agencia Nacional de Inteligencia).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

**Capítulo 08; Programa 01 (Subsecretaría del Prevención del Delito).
(107)**

- Sustituir en la letra a) de la glosa 03 la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Intercalar en el inciso tercero de la glosa 06, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 015 (Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana), entre el vocablo “tratamiento” y la expresión “de drogas”, lo siguiente:

“y/o prevención”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 107)**

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol).

- Sustituir en el subtítulo 24, ítem 02, Asignación 003, la denominación “Programa Barrios Críticos - Subsecretaría de Prevención del Delito”, por “Juntos Más Seguros - Subsecretaría de Prevención del Delito”.

- Sustituir en la letra a) de la glosa 03 la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Incorporar, en la glosa 05, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.”. **(Unanimidad 14x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría del Interior).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Agregar, en la glosa 11, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Semestralmente los Delegados Presidenciales, a través de la Subsecretaría del Interior, remitirán un informe de su gestión a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”. **(Unanimidad 14x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Glosas comunes para todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales

- Sustituir en la letra a) de la glosa 01 la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Glosas comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Modificar la glosa 02, en el siguiente sentido:

- Intercalar, en el párrafo primero del numeral 2.1, entre el punto seguido (.) y la palabra “Asimismo”, la siguiente frase:

“Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.”.

- Intercalar, en el párrafo tercero del numeral 2.1, entre el punto seguido (.) y la palabra “Quedarán”, la siguiente frase:

“En cada Gobierno Regional se constituirá un comité resolutorio, para cada tipología de actividad que se someta a concurso, que resolverá a partir de la evaluación efectuada por el Gobierno Regional a las postulaciones recibidas. Estos comités resolutorios estarán integrados por funcionarios públicos, donde se deberá incluir al menos uno de otra institución pública relacionada con la tipología específica de que trate el comité, designados por acuerdo del Consejo Regional respectivo.”.

- Reemplazar, en el párrafo tercero del numeral 2.1, la segunda oración “Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.”, por la siguiente:

“Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales de carácter regional que haya decidido ejecutar directamente el Gobierno Regional.”. **(Mayoría de votos 9x5 abstenciones. Indicación número 106).**

- Incorporar en el numeral 2.4, un párrafo segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Respecto de los recursos transferidos a las instituciones señaladas, los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en las páginas *web* de la institución y del correspondiente Gobierno Regional, lo siguiente: planificación anual; requerimientos de personal y sus perfiles; número de cargos; los concursos para la contratación de personal y sus resultados; número de profesionales contratados con descripción de funciones y remuneraciones asociadas; transferencias y ejecución

presupuestaria, y licitaciones e indicadores de gestión.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 62).**

- En el párrafo primero del numeral 3.5, reemplazar el primer punto seguido (.) por la siguiente frase: “, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la ley N° 19.253.”.

- En el párrafo primero del numeral 5.1, reemplazar la frase entre paréntesis () “incluso los destinados a concursos de riego” por la frase “incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa”.

- En el párrafo primero del numeral 5.9, intercalar entre los términos “infraestructura pública” y la coma (,) que le sigue, la frase: “(incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa)”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 108).**

Modificar en el inciso primero de la glosa 10, lo siguiente:

- Sustituir la frase “Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto consultado en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional podrá ser destinado por cada Gobierno Regional a” por la expresión “Los Gobiernos Regionales podrán financiar”.

- Reemplazar la expresión “vecinales y casetas sanitarias.” por “vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 108).**

PARTIDA 06 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobarla, con la siguiente modificación:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General y Servicio Exterior).

- Agregar un inciso segundo a la glosa 02, del siguiente tenor:

“En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del Programa

Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos.”. **(Unanimidad 20x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Sustituir en la letra a) de la glosa 03 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 02; Programa 02 (Promoción de Exportaciones).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 03 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 03; Programa 01 (Dirección de Fronteras y Límites del Estado).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 04; Programa 01 (Instituto Antártico Chileno).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 07 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosa 01 asociada a la Partida

- Sustituir en la glosa 01 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño). (114)

- Reducir los siguientes rubros de gastos en los montos que se señala:

<u>Subt.</u>	<u>Item Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>
22	Bienes y Servicios de Consumo	50.000

- Incorporar la siguiente nueva asignación 010 con el monto que se indica:

<u>Subt.</u>	<u>Item</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>
24		Transferencias Corrientes	50.000
	01	Al Sector Privado	50.000
		010 Programa Asociatividad y Economía Social	50.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 115).**

- Incorporar a la glosa 07 un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictado a más tardar el 1 de enero de 2015, se establecerán, entre otros, los objetivos, funciones, conformación, procedimientos de operación, y cualquier otra definición necesaria para su correcto funcionamiento. Por igual mecanismo podrá modificarse de ser necesario. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.”. **(Unanimidad 18x0. Indicaciones números 114 y 148).**

- Agregar en la glosa 08, asociada a la asignación 478, Secretaria del Fondo de Inversión Estratégica, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 149).**

- Incorporar en la glosa 09 asociada a la asignación 479, Agenda Digital, el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre

el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 150).**

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio Nacional del Consumidor). (152)

- Agregar en la glosa 06, asociada a la asignación 002, Programa Educación Financiera, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa, así como un informe sobre la coordinación con los otros Programas que se realizan sobre esta materia en los distintos Ministerios. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 152).**

- Incorporar una glosa 08, nueva, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 600, Proyecto de Modernización del Estado-BID, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional del Consumidor, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas y objetivos de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 153).**

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación de Fomento de la Producción). (113)

- Reducir los siguientes rubros de gastos en los montos que se señala:

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$
22		Bienes y Servicios de Consumo	200.000
24	01	Transferencias Corrientes Al Sector Privado	8.084.682 4.300.000
		090 Programas de Fomento	3.550.000
		118 Emprendimiento	750.000
	02	Al Gobierno Central	3.784.682
		001 SERCOTEC	1.659.682
		009 Comité INNOVA CHILE	2.125.000

- Incorporar la siguiente asignación, nueva, con el monto que se indica:

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$
24	03	Transferencias Corrientes A Otras Entidades Públicas	8.284.682 8.284.682

404 Comités Regionales de
Innovación CORFO

8.284.682

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Asociar a esta nueva asignación 404 las glosas 05, 06 y 13, del Programa.

- Reemplazar la glosa 12 por la siguiente:

“12 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual que éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios mencionados en los dos párrafos anteriores a los deudores.

Incluye hasta \$360.500 miles para gastos en personal, y hasta \$1.843.775 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (Comisión Ingresada), conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Crear la siguiente glosa 28, nueva, asociada a la asignación 404:

“CORFO transferirá estos recursos a los Comités Regionales de Innovación y Desarrollo Productivo que se creen en las regiones de Antofagasta, de Bío Bío y de Los Ríos, para el financiamiento de

proyectos de fomento e innovación postulados en dichas regiones y que sean de conocimiento y decisión de dichos órganos colegiados.

CORFO podrá designar en comisión de servicios a los funcionarios que se desempeñen en las Direcciones Regionales de la Corporación correspondientes a las regiones antes mencionadas, para cuyos efectos no se aplicarán las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la ley N° 18.834.

Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$200.000 miles para gastos en bienes y servicios de consumo.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 113).**

Capítulo 07, Programa 01 (Instituto Nacional de Estadísticas).

- Incorporar una glosa 05, nueva, asociada al subtítulo 24, ítem 03, A Otras Entidades Públicas, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2015, el INE deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de cada una de las nuevas encuestas.”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 09; Programa 01 (Servicio Nacional de Turismo). (154)

- Agregar en la glosa 07, asociada a la asignación 135, Programa Turismo Familiar, el siguiente inciso final, nuevo:

“Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio Nacional de Turismo, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas y objetivos de este programa. Adicionalmente, deberá enviar semestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 154).**

- Agregar una glosa 09, nueva, asociada a la asignación 135, Programa Turismo Familiar, del siguiente tenor:

“Antes del 31 de marzo de 2015, SERNATUR deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y mecanismos de evaluación de este nuevo programa.”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 16; Programa 01 (Servicio de Cooperación Técnica). (113)

- Reducir los siguientes rubros de gastos en los montos que se señala:

<u>Subt.</u>	<u>Item</u>	<u>Asig.</u>		<u>Miles de \$</u>
05			Transferencias Corrientes	1.659.682
	02		Del Gobierno Central	1.659.682
		004	Corporación de Fomento de la	

24		Producción	1.659.682
	01	Transferencias Corrientes Al Sector Privado	1.659.682
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	1.456.687
	133	Programa Dirigido a Grupos de Em Presas Asociatividad	202.995

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Reemplazar, en la glosa 04, la expresión “\$16.800.512 miles” por “\$15.970.670 miles”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 113).**

- Incorporar una glosa 07, nueva, asociada a las asignaciones 131 (Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE), 132 (Programa Emprendedores), 133 (Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad) y 134 (Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios):

“Antes del 31 de enero de 2015, el Servicio de Cooperación Técnica, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.”. **(Unanimidad 19x0 y unanimidad 17x0, aprobación enmienda Subcomisión e indicación número 151, respectivamente).**

- Agregar la siguiente glosa 08, nueva, asociada a la asignación 133, Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad:

“Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión)**

Capítulo 19; Programa 01 (Comité INNOVA CHILE). (113)

- Reducir los siguientes rubros de gastos en los montos que se señala:

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$
05		Transferencias Corrientes	2.125.000
	02	Del Gobierno Central	2.125.000
	003	De CORFO	2.125.000
24		Transferencias Corrientes	
	01	Al Sector Privado	2.125.000

004 Innovación Empresarial 2.125.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 113).**

PARTIDA 08 MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosa 01 asociada a la Partida

- Sustituir en la glosa 01 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 01; Programa 07 (Sistema Integrado de Comercio Exterior, SICEX).

- Reemplazar la glosa 02, por la siguiente:

“02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, sobre el avance del proyecto y respecto de los usuarios y volumen de operación de este sistema.”. **(Mayoría de votos 14x1 abstención. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección de Presupuestos).

- Sustituir en la glosa 02, letra a), Dotación máxima de personal, el guarismo “328” por “369”. **(Mayoría de votos 14x1 abstención. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio de Impuestos Internos).

- Incorporar la siguiente glosa 05, nueva:

“05 Antes del 31 de Enero de 2015, el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el plan de difusión y seguimiento de la Reforma Tributaria, incluyendo los recursos destinados a este concepto. Adicionalmente, y de manera trimestral, se deberá informar sobre el estado de avance del plan de difusión y seguimiento de la Reforma Tributaria.”. **(Mayoría de votos 14x1 abstención. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 11; Programa 01 (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras).

- Reemplazar en la glosa 02, letra a), Dotación máxima de personal, el guarismo “253” por “257”. **(Mayoría de votos 14x1 abstención. Aprobación enmienda Subcomisión).**

**PARTIDA 09
MINISTERIO DE EDUCACION**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosa 01 asociada a la Partida

- Sustituir en la glosa 01 la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Educación). (183) (193)

Subt.	Ítem	Asig.	Reducir
09	01	Aporte Fiscal Libre	1.743.823 1.743.823
29		Adquisición de Activos no Financieros	743.823
	06	Equipos Informáticos	743.823
33		Transferencias de Capital	1.000.000
	01	Al Sector Privado	1.000.000
		024 Convenio INTEGRA	1.000.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 193).**

- Sustituir, en la glosa 01, el guarismo “12” por “32”. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Incorporar en la glosa 09, asociada al subtítulo 24; ítem 01; asignación 136, Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas, el siguiente inciso final, nuevo:

“El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.”. **(Unanimidad 23x0. Indicación número 183).**

Capítulo 01; Programa 02 (Programa de Infraestructura Educacional). (184)

- Agregar en el inciso final de la glosa 03, asociada a la asignación 002 (Aporte Establecimientos DFL (Ed.) N°2, de 1998), a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración:

“Asimismo, el Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de enero, deberá enviar a dicha Comisión el listado de arriendos que con cargo a esta asignación se han ejecutado en años anteriores o se encuentran en ejecución.”. **(Unanimidad 23x0. Indicación número 184).**

- Intercalar, en la glosa 07, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

“El Ministerio de Educación podrá, mediante acto administrativo fundado, licitar directamente, contratar la ejecución de obras y de todas las demás acciones señaladas en el párrafo precedente.”. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 03 (Mejoramiento de la Calidad de la Educación).

- Incrementar, en el subtítulo 09, ítem 01, Aporte Fiscal Libre, los recursos que se consideran en \$1.625.901 miles.

- Incrementar, en el subtítulo 24, ítem 03, A Otras Entidades Públicas, los recursos que se consideran en \$1.625.901 miles.

- Intercalar, en la glosa 07, los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto:

“Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.”.

- Crear, en el subtítulo 24, ítem 03, A Otras Entidades Públicas, las siguientes asignaciones 904 y 905, con sus glosas asociadas 09 y 10, respectivamente:

“904 Transporte Escolar Rural \$1.418.901 miles

Glosa 09 “09 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al decreto N°0118, del Ministerio de Educación, del año 2011, y sus modificaciones.”.

905 Programa de Acceso a la Educación Superior \$207.000 miles, con las siguientes glosas:

Glosa 10 “10 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley (Ed.) N° 2, de 2010, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.”. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 04 (Desarrollo Curricular y Evaluación). (185)

- Incorporar a la glosa 14, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 612, Centro de Liderazgo Educativo, un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.”. **(Unanimidad 23x0. Indicación número 185).**

Capítulo 01; Programa 12 (Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública). (171)

- Reducir el subtítulo 09, ítem 01, Aporte Fiscal Libre, en \$1.625.901 miles. Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Disminuir la asignación 052, Programa de Acceso a la Educación Superior, en \$207.000 miles. Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Reducir la asignación 057, Transporte Escolar Rural, en \$1.418.901 miles. Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Modificar la glosa 02 del siguiente modo:

Intercalar, en el inciso tercero, entre la palabra “desempeño” y la conjunción “y”, la expresión “aprobado por resolución exenta”, y agregar, luego del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:

“Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional, e informar al Ministerio de Educación, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca”. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Incorporar el siguiente inciso final:

“El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los avances de los mencionados convenios de desempeño.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 171).**

- Modificar la glosa 03 en el siguiente sentido:

Reemplazar la expresión “de colaboración” por la palabra “directos”. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Agregar un inciso final, nuevo:

“El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 173).**

- Intercalar en el inciso final de la glosa 04, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 053, Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar, entre las expresiones “Mixta de Presupuestos,” y “el total” la frase “sobre la utilización de estos recursos y”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 175).**

Capítulo 01; Programa 30 (Educación Superior). (177) (187) (193) (194)

Subt.	Ítem	Asig.	Miles de \$ Incrementar
09	01	Aporte Fiscal Libre	5.743.823 5.743.823
24		Transferencias Corrientes	5.743.823
	03	A Otras Entidades Públicas	5.743.823
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	5.743.823

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 193).**

- Incorporar un inciso segundo, nuevo, a la glosa 02, asociada al subtítulo 24; ítem 02; asignación 003, A Corfo, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación, a más tardar el 31 de enero del 2015, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y un mecanismos de evaluación de este Programa.”. **(Unanimidad 23x0. Indicación número 187).**

- Modificar la glosa 04 en los siguientes términos:

Sustituir, en el inciso primero, la primera oración “El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 116 de 2012 del Ministerio de Educación, o la norma que lo reemplace.”, por:

“El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 193).**

Incorporar, en la letra c) del inciso segundo, el siguiente numeral iii), nuevo:

“iii. Que se trate de centros de formación técnica o institutos profesionales sujetos al sistema de licenciamiento. Adicionalmente en el caso de las instituciones que se encuentren sujetas al sistema de licenciamiento ante el Consejo Nacional de Educación, se requerirá un informe favorable de dicho organismo”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 194).**

- Reemplazar, en su glosa 06, las expresiones “\$290.390 miles” por “\$299.102 miles”, y “\$2.394.094 miles” por “\$2.465.917 miles”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 193).**

- Sustituir la glosa 12 por la siguiente:

“12 Estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley (Ed.) N° 4, de 1981, y a lo menos el 75% de ellos se asignarán a las instituciones cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana de Santiago. Mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministerio de Hacienda se establecerá la forma y condiciones bajo las que se asignan estos recursos”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 193).**

- Agregar un inciso segundo, nuevo, en la glosa 15, asociada a los subtítulos 24 y 33; asignaciones 807 y 410, respectivamente, Convenio Marco Universidades Estatales, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 177).**

- Incorporar un inciso segundo, nuevo, en la glosa 16, asociada a los subtítulos 24 y 33; asignaciones 812 y 412, respectivamente, Internacionalización de Universidades, del siguiente tenor:

“El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 178).**

Capítulo 03; Programa 01 (Agencia de Calidad de la Educación). (195)

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$	
			<u>Reducir</u>	<u>Incrementar</u>
24		Transferencias Corrientes		
	03	A Otras Entidades Públicas		

01 Evaluación de Logros de Aprendizaje 4.002.266

02 Evaluación de Desempeño,
Párrafo 2° del Título II
de la Ley N° 20.529 4.002.266

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 195).**

Capítulo 05; Programa 01 (Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos).

- Incrementar la asignación 210, Instituciones Colaboradoras, en \$206.527 miles.

- Reemplazar, en la glosa 05, el guarismo \$240.733 miles por \$447.260 miles. Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 09; Programa 01 (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas).

- Incrementar el subtítulo 09, ítem 01, Aporte fiscal Libre, en \$15.188.000 miles. Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Crear la siguiente asignación asociada al subtítulo 24, ítem 01, Al Sector Privado:

“290 Bono manipuladoras de alimentos \$15.188.000 miles”.

- Reemplazar, en la glosa 04, el inciso tercero y final, por el siguiente:

“El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan, en las asignaciones presupuestarias que se indican:

a) Asignación 231, Programa de Alimentación para Educación Básica:

Servicio	Calorías Por Alumno	Nº Máximo de raciones diarias
Desayuno	250	1.300.000
Almuerzo	450	1.300.000
Hogar Desayuno	450	6.200
Hogar Almuerzo	650/850	6.200
Hogar Once	250	6.200
Hogar Cena	650/850	6.200
Tercer servicio	250	396.700

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

b) Asignación 242, Programa de Alimentación para Kinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye el servicio de alimentación para 25.760 preescolares de la ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.

c) Asignación 243, Programa de Alimentación Enseñanza Media:

Servicio	Calorías Por Alumno	Nº Máximo de raciones diarias
Desayuno	350	525.000
Almuerzo	650	525.000
Tercer servicio	300	139.100

(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)

d) Asignación 246, Programa de Alimentación para Prekinder:

Considera la atención de hasta 135.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 35.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.

Incluye servicios de alimentación para 18.040 preescolares de la ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.”.

- Crear la siguiente glosa 11, nueva, asociada a la asignación 290:

“Con cargo a estos recursos, a contar del mes de marzo del año 2015, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares derivados de las licitaciones denominadas ID 85-35-LP11 e ID 85.16-LP12, a fin de que éstas paguen un bono mensual a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa de \$67.500. Este bono asimismo se pagará al resto de dichas trabajadoras con contrato parcial, en proporción a las horas de contrato. Mediante resolución de JUNAEB se regulará la forma y modalidad en que se efectuará dicha transferencia”. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 11; Programa 01 (Junta Nacional de Jardines Infantiles). (189) (193)

Subt.	Ítem	Asig.	Reducir
09	01	Aporte Fiscal Libre	1.000.000 1.000.000
31		Iniciativas de Inversión	1.000.000
	02	Proyectos	1.000.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 193).**

- Agregar un inciso final, nuevo, a la glosa 05, asociada al subtítulo 24; ítem 03; asignación 170, Convenios con Municipalidades y otras Instituciones, del siguiente tenor:

“La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar, antes del 30 de abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la situación salarial del personal dependiente de las instituciones con que se haya suscrito convenios.”. **(Unanimidad 22x0. Indicación número 189).**

Capítulo 16; Programa 01 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes). (190)

- Incorporar un inciso final, nuevo, a la glosa 07, asociada al subtítulo 24; ítem 01; asignación 290, Otras Instituciones Colaboradoras, del siguiente tenor:

“El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.”. **(Unanimidad 22x0. Indicación número 190).**

- Agregar un inciso final, nuevo, a la glosa 21, asociada al subtítulo 33, ítem 03, asignación 002, Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, del siguiente tenor:

“El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.”. **(Unanimidad 22x0. Indicación número 191).**

- Agregar la siguiente glosa 23, nueva, asociada al subtítulo 24, ítem 01, Al Sector Privado:

“Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.”. **(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 16; Programa 02 (Fondos Culturales y Artísticos).

- Incorporar la glosa 09, nueva, asociada al subtítulo 24, ítem 03, A Otras Entidades Públicas, del siguiente tenor:

“Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.”.
(Mayoría de votos 11x7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).

**PARTIDA 10
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 02; Programa 01 (Secretaría y Administración General).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 03; Programa 01 (Servicio Médico Legal).

- Reemplazar, en la glosa 01, el número “60” por “65”. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Sustituir, en la glosa 04, la palabra “Anualmente” por la expresión “Antes del 31 de marzo de cada año.”. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 04; Programa 01 (Gendarmería de Chile).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 04; Programa 02 (Programas de Rehabilitación y Reinserción Social).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 01 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 07; Programa 01 (Servicio Nacional de Menores).

- Reemplazar, en la glosa 01, el número “27” por “18”. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Sustituir, en la letra a) de la glosa 02, la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”, y el número “290” por “299”. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 07; Programa 02 (Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales).

- Reemplazar, en la glosa 01, el número “48” por “49”. **(Unanimidad 17x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 09; Programa 01 (Defensoría Penal Pública).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

**PARTIDA 11
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 21; Programa 01 (Dirección General de Aeronáutica Civil).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 23; Programa 01 (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 03 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 24; Programa 01 (Subsecretaría de Defensa).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 03 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

**PARTIDA 12
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Glosa 02 asociada a la Partida

- Sustituir en la glosa 02 la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 02; Programa 03 (Dirección de Obras Hidráulicas).

- Incorporar en la glosa 05, antes del punto final (.), asociada al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, la frase siguiente: “y en lo relativo al manejo integrado de cuencas”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 04 (Dirección de Vialidad). (86)

- Intercalar en la glosa 07, el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual inciso sexto a ser séptimo:

“Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 86).**

- Incorporar a la glosa 07, el siguiente inciso octavo y final, nuevo:

“La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y de manera regionalizada, el avance de las obras señaladas en esta glosa.”.

- Agregar en la glosa 08, antes del punto final (.), la siguiente frase: “, detallando los sectores en que se reducirán los actuales transbordos por sistemas bimodales.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 87).**

Capítulo 02; Programa 12 (Agua Potable Rural).

- Agregar al final de la glosa 07, asociada al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, a continuación de la expresión “derechos de aprovechamiento de aguas”, la siguiente oración, precedida de una coma (,): “y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley”.

- Insertar una glosa 08, nueva, asociada al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, del siguiente tenor:

“08 Los terrenos donde estén ubicados los pozos de captación y las copas de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación**

enmienda Subcomisión).

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Aguas).

- Incrementar el subtítulo 21, Gastos en Personal, en \$669.000.000, y reducir igual cifra en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, ítem 01, Estudios Básicos. Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

- Reemplazar en la letra a) de la glosa 03, asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, el guarismo “461” por “489” y agregarle el siguiente párrafo, nuevo:

“Incluye la contratación de 28 nuevos profesionales destinados a reforzar labores de Fiscalización del Código de Aguas.”.

- Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, a la glosa 07, asociada al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión:

“Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas.”. **(Unanimidad 19x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

**PARTIDA 13
MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosa 01 asociada a la Partida

- Sustituir en la glosa 01 la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Glosa 04 asociada a la Partida

- Agregar la siguiente glosa 04, nueva:

“04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.”. **(Unanimidad 16x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Agricultura).

- Incorporar en la glosa 08, a continuación del punto seguido (.), la siguiente oración:

“Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 97).**

- Agregar el siguiente inciso segundo, nuevo, a la glosa 12:

“Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica. Esta información incluirá la ubicación geográfica de los predios y proyectos que trabajen con transgénicos.”. **(Unanimidad 16x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 02 (Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria).

- Incorporar la siguiente glosa 04, nueva, asociada a las asignaciones 371, 372, 374 y 376:

“04 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.”.

- Agregar la siguiente glosa 05, nueva, en el asociada a la asignación 374, Centro de Información de Recursos Naturales:

“05 Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de todos los programas de información territorial que existan y que se estén realizando por parte del CIREN.”. **(Unanimidad 16x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 03; Programa 01 (Instituto de Desarrollo Agropecuario). (98) (99)

- Agregar, en la glosa 10, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 99).**

- Incorporar, en la glosa 11, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados. Adicionalmente, deberá enviarse el contenido de los Programas a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 98).**

Capítulo 05; Programa 04 (Áreas Silvestres Protegidas). (100)

- Agregar, en la glosa 04, asociada al subtítulo 21 (Gastos en Personal), el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de Jornales Transitorios, individualizados por su RUT y el tipo de labores que realizan.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 100).**

- Incorporar la siguiente glosa 06, nueva, asociada a la asignación 532, Proyectos de Desarrollo Sustentable:

“06 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los recursos, las acciones a desarrollar, metas y plazos de dicho proyecto. Adicionalmente, se enviará el contenido del programa a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 101).**

Capítulo 05; Programa 05 (Gestión Forestal). (102)

- Agregar en la glosa 02, asociada al subtítulo 21 Gastos en Personal, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de Jornales Transitorios, individualizados por su RUT y el tipo de labores que realizan.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 103).**

- Incorporar una glosa 04, nueva, asociada a la asignación 370, Proyecto Bosque Modelo, del siguiente tenor:

“Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los recursos, las acciones a desarrollar, metas y plazos de dicho proyecto. Adicionalmente, se enviará el

contenido del programa a ejecutarse antes del 31 de enero del año 2015.”.
(Unanimidad 14x0. Indicación número 102).

**PARTIDA 14
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 04 (Administración de Bienes).

- Intercalar en la glosa 03 asociada al Programa, entre “ley N° 20.257” y el punto final (“.”), la siguiente frase: “, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades”.
(Unanimidad 17x0. Indicación número 38).

- Incorporar en la glosa 05 asociada al Subtítulo 10, ítem 01 (Terrenos), el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2015, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.”.
(Unanimidad 17x0. Indicación número 25).

- Agregar en la glosa 09 asociada al Subtítulo 33 (Transferencias de Capital), el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El Ministerio de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la licitación de terrenos para el establecimiento de la Zona Franca, y sobre los casos pendientes de aplicación de la ley N° 19.776.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 39).**

**PARTIDA 15
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Trabajo).

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”.
(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).

- Asociar la siguiente glosa 11, nueva, al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 261 (Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales):

"La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.". **(Unanimidad 16x0. Indicación número 19).**

Capítulo 01; Programa 03 (Proempleo).

Incorporar un inciso final, nuevo, a la glosa 07 asociada al Subtítulo, Ítem 03, Asignación 264 (Programa Inversión en la Comunidad), del siguiente tenor:

"El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Programa.". **(Unanimidad 16x0. Indicación número 18).**

Capítulo 02; Programa 01 (Dirección del Trabajo).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión "artículo 10" por "artículo 9º". **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 03; Programa 01 (Subsecretaría de Previsión Social).

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión "artículo 10" por "artículo 9º". **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Asociar la siguiente glosa 05, nueva, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002 (Fondo para la Educación Previsional):

"El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo.". **(Unanimidad 13x0. Indicación número 17).**

Capítulo 04; Programa 01 (Dirección General de Crédito Prendario).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión "artículo 10" por "artículo 9º". **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 05; Programa 01 (Servicio Nacional de Capacitación y Empleo).

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Agregar, en el inciso primero de la glosa 19 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 (Programa Más Capaz), la siguiente oración final: “Dicho decreto deberá ser dictado a más tardar el 31 de enero de 2015.”. **(Mayoría de votos 12 a favor x 3 en contra x 1 abstención. Indicación número 35).**

Capítulo 06; Programa 01 (Superintendencia de Seguridad Social).

Sustituir, en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 07; Programa 01 (Superintendencia de Pensiones).

Sustituir, en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 09; Programa 01 (Instituto de Previsión Social).

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 04 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 10; Programa 01 (Instituto de Seguridad Laboral).

Sustituir, en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 13; Programa 01 (Caja de Previsión de la Defensa Nacional).

Sustituir, en la letra a) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 14; Programa 01 (Dirección de Previsión de Carabineros de Chile)

Asociar la siguiente glosa 06, nueva, al Subtítulo 23, Ítem 03, Asignación 002 (Beneficios Médicos)

“06 Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.”. **(Unanimidad 14x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

**PARTIDA 16
MINISTERIO DE SALUD**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida.

Sustituir, en la glosa 01, la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Resumen presupuestario de Instituciones.

Incorporar en la glosa 02 asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), en la letra d) sobre Convenios DFL N°36, (S), de 1980, el siguiente párrafo final:

“El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 120).**

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo Nacional de Salud).

Subt.	Item	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementar</u>
09		Aporte Fiscal	14.000.000
	01	Libre	14.000.000
24		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Al Gobierno Central	14.000.000
	035	Programa de Atención Primaria	14.000.000

(Unanimidad 20x0. Indicación número 169).

Capítulo 02; Programa 02 (Programa de Atención Primaria).

Subt.	Item	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementar</u>
05		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Del Gobierno Central	14.000.000
	001	Fondo Nacional de Salud	14.000.000
24		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Al Gobierno Central	14.000.000
	030	Programa Contingencias Operacionales	14.000.000

(Unanimidad 20x0. Indicación número 169).

Glosa 02 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes):

- Sustituir, en el inciso primero, el guarismo "1.048.775.313" por "1.062.775.313". **(Unanimidad 20x0. Indicación número 169).**

- Sustituir, en el inciso segundo, el número "56" por "57". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 121).**

- Incorporar la siguiente glosa 03, nueva, asociada a todo el Programa:

"03 Antes del 31 de marzo de 2015, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 118).**

Capítulo 05; Programa 01 (Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud).

Agregar la siguiente glosa 06, nueva, asociada a todo el Programa:

"06 La Central de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 158).**

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Salud Pública).

Reemplazar, en la glosa 02 asociada al Subtítulo 21 (Gatos en Personal), la letra a) por la siguiente:

"a) Dotación máxima de personal
 a1) Dotación máxima de personal Ley N°18.834.
 -N° de cargos 3.885
 a2) Dotación Máxima de personal Ley N° 19.664.
 -N° de horas semanales 2.563".
(Unanimidad 21x0. Aprobación enmienda

Subcomisión).

- Incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo, en la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 299 (Programas Especiales, Atención Primaria):

"Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de los recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 126).**

- Incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo, en la glosa 07 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 421 (Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud):

“La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 128).**

- Agregar la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes):

“11 Antes del 31 de enero de 2015, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 130).**

Capítulo 10; Programa 01 (Subsecretaría de Redes Asistenciales).

- Agregar la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 400 (Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario).

“11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 129).**

- Agregar las siguientes glosas 12, 13 y 14, nuevas, asociadas a todo el Programa:

“12 Antes del 31 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos, especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios. Además, deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que, habiendo postulado a dicho Programa, no fueron seleccionados, señalando las razones específicas para ello en cada caso.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 131).**

“13 Antes del 31 de enero de 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal – Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de Órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 132).**

“14 Antes del 31 de enero de 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para las siguientes inversiones: Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; 30 Nuevas Camas UPC; Selector de Demanda; Plan Contratación de 33.000 Horas de Especialistas; 5.000 Nuevos Especialistas en Formación y Destinación; y Fortalecimiento de la Incorporación y Retención de Especialistas en la Red Asistencial.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 133).**

Capítulo 10; Programa 02 (Inversión Sectorial de Salud).

Subt.	Ítem	Asig.	Miles de \$ <u>Reducir</u>
09		Aporte Fiscal	14.000.000
	01	Libre	14.000.000
31		Iniciativas de Inversión	14.000.000
	02	Proyectos	14.000.000

(Unanimidad 20x0. Indicación número 169).

Glosa 01 asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión)

- Sustituir el inciso primero por el siguiente:

“01 Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2015, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 134).**

- Reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

“Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2015 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 135).**

- En el inciso final, sustituir la coma (“,”) que sigue a las palabras “cada proyecto” por lo siguiente: “y su término, retraso o retardo, según corresponda, los”, y reemplazar las expresiones “así como” por “y acerca de”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 136).**

- Agregar la siguiente glosa 02, nueva, asociada a todo el Programa:

“02 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle del avance presupuestario y físico del Hospital de Pitrufquén.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 157).**

Capítulo 49; Programa 01 (Programa de Contingencias Operacionales).

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$ Incrementar
05		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Del Gobierno Central	14.000.000
		007 Fondo Nacional de Salud-Atención Primaria	14.000.000
24		Transferencias Corrientes	14.000.000
	02	Al Gobierno Central	14.000.000
		298 Atención Primaria, Ley N° 19.378	14.000.000

(Unanimidad 20x0. Indicación número 169).

**PARTIDA 17
MINISTERIO DE MINERÍA**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Glosas comunes a la Partida.

Sustituir, en la glosa 01 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

**PARTIDA 18
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida.

- Sustituir, en la glosa 03, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Incorporar, en el inciso segundo de la glosa 04, la siguiente oración final: “Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 43).**

- Agregar la siguiente glosa 05, nueva:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica o instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 41).**

Glosas comunes a los SERVIU.

- Incorporar en la glosa 02 asociada a Subtítulo 31, Ítem 02, apartado Condominios de Vivienda Social, los siguientes párrafos segundo y tercero, nuevos:

“Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975, y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus tres Títulos conjuntamente, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de uso público que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.”. **(Mayoría de votos 11 a favor)**

x 4 abstenciones, indicación número 160. Unanimidad 17x0. Indicación número 22).

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance en el mejoramiento de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.". **(Unanimidad 16x0. Indicación número 51).**

- Sustituir la letra h) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, por la siguiente:

"h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe respecto de la gestión habitacional y los avances asociados a las catástrofes del 27F de 2010, erupción en Chaitén, terremoto de 1 y 2 de abril en incendio de Valparaíso 2014, que incluirá catastro actualizado, instrumentos disponibles y estado de avance de soluciones habitacionales y de urbanismo. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.". **(Unanimidad 19x0, indicaciones números 42 y 46. Unanimidad 18x0, aprobación enmienda Subcomisión).**

- Incorporar la siguiente glosa 06, nueva:

"06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales, con indicación del número total de cupos por programa y del el número de beneficiarios". **(Unanimidad 19x0. Indicación número 44).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo).

Agregar el siguiente inciso final, nuevo, a la glosa 13 asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 001 (Otras Transferencias a SERVIU):

"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.". **(Unanimidad 19x0. Indicación número 45).**

Capítulo 01; Programa 02 (Campamentos).

- Agregar la siguiente glosa 05, nueva, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003 (Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos):

“05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los campamentos a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 36).**

- Agregar la siguiente glosa 06, nueva, asociada a todo el Programa:

“El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un catastro actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de campamentos.”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 48).**

PARTIDA 19 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría y Administración General de Transportes).

Sustituir, en la letra a) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 01; Programa 03 (Transantiago).

Incorporar la siguiente glosa 06, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 (Proyectos):

“06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 161).**

Capítulo 01; Programa 05 (Fiscalización y Control).

Incorporar la siguiente glosa 07, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 (Proyectos):

“07 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 162).**

Capítulo 01; Programa 06 (Subsidio Nacional al Transporte Público).

Incorporar la siguiente glosa 07, nueva, asociada al Subtítulo 31, Ítem 02 (Proyectos):

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 163).**

Capítulo 02; Programa 01 (Subsecretaría de Telecomunicaciones).

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9º”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Glosa 08 asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 039 (Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones).

- Sustituir el tilde "y" que sucede a las palabras "Fibra Óptica", por lo siguiente: "de la Zona Austral, entre Puerto Montt y Punta Arenas,".

- Intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente.

"En la licitación de los respectivos proyectos, el Estado deberá considerar, entre otras condiciones, aquellos requerimientos de capacidad de infraestructura para el servicio y uso exclusivo de los organismos públicos que determine.". **(Unanimidad 12x0. Indicación número 117).**

- Incorporar la siguiente glosa 09, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 518 (Programa Fortalecimiento Regional):

"09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.". **(Unanimidad 16x0. Indicación número 164).**

Capítulo 03; Programa 01 (Junta de Aeronáutica Civil).

- Sustituir, en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión "artículo 10" por "artículo 9º". **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Agregar la siguiente glosa 06, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001 (Convenio de Atención de Usuarios):

"06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.". **(Unanimidad 16x0. Indicación número 165).**

PARTIDA 20 MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de Gobierno).

- Reducir la Asignación 313 (División de Organizaciones Sociales), asociada al Ítem 03 del Subtítulo 24, en \$156.784 miles.

- Incrementar la Asignación 316 (Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y

Comunales), asociada al Ítem 03 del Subtítulo 24, en \$156.784 miles. **(Unanimidad 16x0. Aprobación enmiendas Subcomisión).**

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión "artículo 10" por "artículo 9°". **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Reemplazar, en el primer inciso de la glosa 05 asociada a la asignación 313, el guarismo "452.065" por "295.281".

- Reemplazar, en el inciso tercero de la glosa 06 asociada a las asignaciones 313, 315, 316 y 318, la frase "destinará el 50%" por "destinará a lo menos el 75%". **(Unanimidad 16x0. Aprobación enmiendas Subcomisión).**

Capítulo 02; Programa 01 (Consejo Nacional de Televisión).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión "artículo 10" por "artículo 9°". **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

PARTIDA 21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Servicios Sociales).

- Sustituir, en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión "artículo 10" por "artículo 9°". **(Unanimidad 21x0. Indicación número 138).**

- Incorporar, en la glosa 11 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 348 (Programa Piloto de Mediadores Sociales Interculturales), 350 (Programa Comunidades Saludables) y 351 (Sistema Nacional de Cuidado), el siguiente inciso segundo, nuevo:

"La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de estos nuevos Programas, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.". **(Unanimidad 20x0. Indicación número 142).**

- Incorporar la siguiente glosa 15, nueva, asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 (Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales):

“La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance del proceso de encuestaje.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 143).**

Capítulo 02; Programa 01 (Fondo de Solidaridad e Inversión Social).

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Agregar, en la glosa 17 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 (Intervención en Territorios), el siguiente inciso final:

“El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 145).**

- Agregar en la glosa 18 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 004 (Huertos Comunitarios) y 006 (Habitabilidad en Comunidades), el siguiente inciso final:

“El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 146).**

Capítulo 04; Programa 01 (Servicio Nacional de la Mujer).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 05; Programa 01 (Instituto Nacional de la Juventud).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 06; Programa 01 (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”.

(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).

Capítulo 08; Programa 01 (Servicio Nacional del Adulto Mayor).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 09; Programa 01 (Subsecretaría de Evaluación Social).

- Sustituir en la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Reemplazar, en la glosa 04 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), el inciso segundo por el siguiente:

“Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.”. **(Unanimidad 21x0. Indicación número 147).**

**PARTIDA 22
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Secretaría General de la Presidencia de la República).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 03 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

**PARTIDA 24
MINISTERIO DE ENERGÍA**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Glosas comunes a la Partida.

- Sustituir, en la glosa 01 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9°”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Agregar el siguiente inciso segundo en la glosa 02 asociada al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes):

“La información se entregará detallada por Región y localidad.”. **(Unanimidad 13x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría de Energía).

- Incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo, en la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, ítem 02, asignación 001 (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica), del siguiente tenor:

“Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 13).**

- Agregar la siguiente letra d), nueva, en la glosa 07 asociada al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 009 (Empresa Nacional del Petróleo):

“d) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.”. **(Unanimidad 13x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Incorporar las siguientes glosas 11 y 12, nuevas, asociadas a todo el Programa:

“11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en materia de estudios sobre cuencas.”. **(Unanimidad 13x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

“12 Anualmente se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los estudios realizados para buscar alternativas de solución al problema energético de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.”. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 11).**

Capítulo 01; Programa 03 (Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales).

- Incorporar el siguiente inciso final, nuevo, en las glosas 02 y 03 asociadas al Subtítulo 24, ítem 03, asignaciones 003 (Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales) y 008 (Proyectos Energías Renovables no Convencionales), respectivamente:

“Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.”. **(Unanimidad 13x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo, en la glosa 04 asociada al Subtítulo 33, ítem 02, asignación 001 (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo):

“El Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma con la implementación y puesta en marcha de la instalación de dichos Sistemas, así como el mecanismo de evaluación de los señalados Programas. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos”. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 14).**

- Agregar la siguiente glosa 05, nueva, asociada a todo el Programa:

“05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances en materia de participación ciudadana y de ordenamiento territorial.”. **(Unanimidad 13x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 04 (Energización Rural y Social).

- Agregar el siguiente inciso final en la glosa 02 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004 (Aplicación Programa Energización Rural y Social):

“Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.”. **(Unanimidad 13x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Agregar los siguientes incisos finales en la glosa 03 asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002 (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programa 05):

“Antes del 31 de enero de 2015, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

Asimismo, se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.”. **(Unanimidad 19x0, indicación número 15. Unanimidad 13x0, aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 05 (Plan de Acción de Eficiencia Energética).

- Reducir el monto de la Asignación 006 (Agencia Chilena de Eficiencia Energética), asociada al Ítem 01 del Subtítulo 24, en 5.716.500 miles de \$.

- Crear la siguiente Asignación, con el monto que se señala:

“Subtítulo 33, Transferencias de Capital, Ítem 01, Al Sector Privado, Asignación 001, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, 5.716.500 miles de \$.”.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación.

- Asociar la glosa 04 a la nueva asignación 001 correspondiente al Ítem 01 del Subtítulo 33. **(Unanimidad 13x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

PARTIDA 25 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Aprobarla, con la siguiente enmienda:

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Medio Ambiente).

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Agregar, en el literal b) de la glosa 04 asociada al Subtítulo 22 (Bienes y Servicios de Consumo), la siguiente oración final:

“La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de dichos planes de descontaminación.”. **(Unanimidad 16x0. Indicación número 10).**

- Sustituir la oración final del inciso segundo de la glosa 06 asociada al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 003 (Programa Recambio de Artefactos de Combustión a Leña y de Secado de Leña), por lo siguiente:

“Asimismo, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados.

Del mismo modo, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las empresas que postulen al recambio de artefactos. Con la misma periodicidad, además, le informará sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda.”. **(Unanimidad 14x0, indicación número 8. Unanimidad 19x0, indicación número 85).**

- Agregar la siguiente glosa 11, nueva, asociada al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión):

“11 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de enero, acerca de la distribución de los recursos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación aplicable.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 7).**

Capítulo 02; Programa 01 (Servicio de Evaluación Ambiental).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9””. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 03; Programa 01 (Superintendencia del Medio Ambiente).

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9””. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Agregar, en el inciso final de la glosa 04 asociada al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 (Programas de Fiscalización Ambiental), la siguiente oración final:

“Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.”. **(Unanimidad 14x0. Indicación número 6).**

PARTIDA 26 MINISTERIO DEL DEPORTE

Capítulo 01; Programa 01 (Subsecretaría del Deporte).

Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9””. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 02; Programa 01 (Instituto Nacional de Deportes).

- Incrementar el Subtítulo 09, Ítem 01 (Aporte Fiscal Libre) y el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 337 (Liderazgo Deportivo Nacional), en \$2.100.000 miles.

Consecuencialmente, deben entenderse ajustados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 20x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

- Sustituir, en el párrafo primero de la letra a) de la glosa 04 asociada al Subtítulo 21, la expresión “artículo 10” por “artículo 9”. **(Unanimidad 21x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

Capítulo 02; Programa 02 (Fondo Nacional para el Fomento del Deporte).

Agregar, en el inciso segundo de la glosa 03 asociada a los Subtítulos 24 (Transferencias Corrientes) y 33 (Transferencias de Capital), la siguiente oración final:

“La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.”. **(Unanimidad 20x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

**PARTIDA 50
TESORO PÚBLICO**

Aprobarla, con las siguientes enmiendas:

Capítulo 01; Programa 02 (Subsidios).

Sustituir la glosa 10 asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003 (Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974), por la siguiente:

“Con cargo a esta asignación podrá pagar durante el año 2015 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. N° 701, de 1974.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974.

Trimestralmente, el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indicando las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.”. **(Unanimidad 15x0. Indicación número 196).**

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$ <u>Reducir</u>
24		Transferencias Corrientes	3.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	3.000.000
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	3.000.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 193).**

Subt.	Ítem	Asig.	Miles de \$ <u>Reducir</u>
24		Transferencias Corrientes	206.527
	03	A Otras Entidades Públicas	206.527
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	206.527

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 11 a favor x 7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Subt.	Ítem	Asig.	Miles de \$ <u>Reducir</u>
24		Transferencias Corrientes	15.188.000
	03	A Otras Entidades Públicas	15.188.000
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	15.188.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 11 a favor x 7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$ <u>Incrementar</u>
24		Transferencias Corrientes	15.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	15.000.000
		104 Provisión para Financiamientos Comprometidos	<u>Reducir</u> 15.000.000
		251 Aporte para el pago de la asignación de mejoramiento de gestión municipal Ley N° 20.723.	<u>Crear</u> 30.000.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación.

Agregar la siguiente glosa asociada a la Asignación 251 que se crea:

“29 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución que será visada por la Dirección de Presupuestos, determinará los montos que a cada municipalidad le corresponda. Para estos efectos, las municipalidades deberán acreditar, mediante certificación del respectivo secretario municipal, la dotación efectiva

de personal considerando los funcionarios de planta y contrata, el costo involucrado en función de los incrementos dispuestos para los años 2014 y 2015, y los otros antecedentes que dicha Subsecretaría requiera, en los plazos que disponga.”. **(Mayoría de votos 9 a favor x 5 en contra. Indicación número 109).**

- Reducir, en el Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 104 (Provisión para Financiamientos Comprometidos), en \$2.100.000 miles.

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 20x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

Subt.	Item	Asig.	Miles de \$ Reducir
27		Aporte Fiscal Libre	15.000.000
	05	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	15.000.000
		005 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	15.000.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 9 a favor x 5 en contra. Indicación número 109).**

Subt.	Item	Asig.	Reducir	Miles de \$ Incrementar
27		Aporte Fiscal Libre		3.000.000
	09	Ministerio de Educación		3.000.000
		001 Subsecretaría de Educación		4.000.000
		011 Junta Nacional de Jardines Infantiles	1.000.000	

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 19x0. Indicación número 193).**

Subt.	Ítem	Asig.	Miles de \$ Incrementar
27		Aporte Fiscal Libre	206.527
	09	Ministerio de Educación	206.527
		005 Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	206.527

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 11 a favor x 7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Miles de \$

Subt.	Ítem	Asig.	<u>Incrementar</u>
27		Aporte Fiscal Libre	15.188.000
	09	Ministerio de Educación	15.188.000
		009 Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	15.188.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Mayoría de votos 11 a favor x 7 abstenciones. Aprobación enmienda Subcomisión).**

Subt.	Ítem	Asig.	<u>Incrementar</u>
27		Aporte Fiscal Libre	14.000.000
	16	MINISTERIO DE SALUD	14.000.000
		002 Fondo Nacional de Salud	14.000.000

Reducir

27		Aporte Fiscal Libre	14.000.000
	16	MINISTERIO DE SALUD	14.000.000
		010 Subsecretaría de Redes Asistenciales	14.000.000

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 20x0. Indicación número 169).**

- Incrementar, en el Subtítulo 27, Ítem 26, la Asignación 002 (Instituto Nacional de Deportes), en \$2.100.000 miles.

Consecuencialmente, cabe entender modificados los rubros superiores de agregación. **(Unanimidad 20x0. Aprobación enmienda Subcomisión).**

RESUMEN TESORO PÚBLICO

Capítulo 01; Programa 03 (Operaciones Complementarias).

- Reducir Asignación 104 (Provisión para Financiamientos Comprometidos), asociada al Ítem 03 del Subtítulo 24, en \$35.494.527 miles.

- Crear Asignación 251 (Aporte para el pago de la asignación de mejoramiento de gestión municipal Ley N° 20.723), con un monto de \$30.000.000 miles.

TOTAL: Reducir en \$5.494.527 miles.

Capítulo 01; Programa 05 (Aporte Fiscal Libre).

Incrementar en \$5.494.527).

ARTICULADO

Aprobarlo, con las siguientes enmiendas:

Artículo 14.

- Agregar, en el inciso primero, el siguiente número 15, nuevo:

“15. Informe, antes del 31 de marzo de 2015, acerca del presupuesto de la Nación desagregado a nivel regional, cuando corresponda, por Partida. Trimestralmente, además, se informará respecto de la ejecución de los recursos contemplados en cada Partida, incorporando indicadores de ejecución del gasto regionalizado, cuando corresponda.”. **(Unanimidad 18x0. Indicación número 201).**

- Sustituir, en el inciso cuarto, la frase “; en el caso de la Cámara de Diputados, al departamento de Evaluación de la Ley y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”, por la siguiente: “, además, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Departamento de Evaluación de la Ley de la Cámara de Diputados”. **(Unanimidad 18x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- Incorporar el siguiente inciso final, nuevo:

“Asimismo, toda información que de acuerdo a lo establecido en la presente ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada en formato digital susceptible de ser analizado utilizando software de manejo de base de datos.”. **(Unanimidad 17x0. Indicación número 200).**

Artículo 21

Sustituir, en el número 4, el guarismo “2014” por “2015”. **(Unanimidad 18x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado).**

- - -

PROYECTO DE LEY: “ESTIMACION DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público, para el año 2015, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:
En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	40.303.359.771	1.360.844.842	38.942.514.929
IMPUESTOS	27.611.156.193		27.611.156.193
IMPOSICIONES PREVISIONALES	2.194.104.082		2.194.104.082
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.403.012	506.673.525	51.729.487
RENTAS DE LA PROPIEDAD	404.779.672	30.767.062	374.012.610
INGRESOS DE OPERACIÓN	732.847.281		732.847.281
OTROS INGRESOS CORRIENTES	732.964.615		732.964.615
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	48.190.955		48.190.955
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.462.376.020		2.462.376.020
RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	246.052.918		246.052.918
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	858.037.255	823.404.255	34.633.000
ENDEUDAMIENTO	4.417.647.844		4.417.647.844
SALDO INICIAL DE CAJA	36.799.924		36.799.924
GASTOS	40.303.359.771	1.360.844.842	38.942.514.929
GASTOS EN PERSONAL	6.389.792.214		6.389.792.214
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.603.387.179		2.603.387.179
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	6.810.396.401		6.810.396.401
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.432.116.757	486.860.019	12.945.256.738
INTEGROS AL FISCO	69.010.787	50.580.568	18.430.219
OTROS GASTOS CORRIENTES	5.996.912		5.996.912
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	250.358.252		250.358.252
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	791.103.625		791.103.625
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	3.647.778.887		3.647.778.887
PRÉSTAMOS	302.038.060		302.038.060
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.872.151.994	823.404.255	3.048.747.739
SERVICIO DE LA DEUDA	2.076.438.784		2.076.438.784
SALDO FINAL DE CAJA	52.789.919		52.789.919

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	1.719.945	0	1.719.945
IMPUESTOS	542.000		542.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	880.854		880.854
INGRESOS DE OPERACIÓN	6.662		6.662
OTROS INGRESOS CORRIENTES	44.085		44.085

VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	102		102
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	203.068		203.068
RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	3.166		3.166
ENDEUDAMIENTO	38.008		38.008
SALDO INICIAL DE CAJA	2.000		2.000
GASTOS	1.719.945	0	1.719.945
GASTOS EN PERSONAL	171.279		171.279
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	255.931		255.931
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	154		154
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.090		84.090
OTROS GASTOS CORRIENTES	610		610
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.283		7.283
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.041.565		1.041.565
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	2.078		2.078
PRÉSTAMOS	3.166		3.166
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300		300
SERVICIO DE LA DEUDA	151.489		151.489
SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

Artículo 2°.- Apruébanse los Ingresos Generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2015, a las Partidas que se indican:

INGRESOS GENERALES DE LA NACION:

IMPUESTOS	27.611.156.193	542.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.162.682	272.318
RENTAS DE LA PROPIEDAD	229.954.210	880.854
INGRESOS DE OPERACIÓN	11.141.341	6.662
OTROS INGRESOS CORRIENTES	218.501.921	31.655
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	429.056	
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	2.050.773.800	198.871
RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	10	
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	244.443.348	501.509
ENDEUDAMIENTO	4.387.500.000	38.008
SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	34.788.062.561	2.473.877

APORTE FISCAL:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	16.815.182	
CONGRESO NACIONAL	112.143.699	
PODER JUDICIAL	415.167.016	
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	65.214.774	
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	2.316.339.904	44.149
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	71.833.303	209.589
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	316.170.459	

MINISTERIO DE HACIENDA	345.399.155	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	7.756.058.389	
MINISTERIO DE JUSTICIA	867.074.620	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.029.840.242	229.331
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	1.825.031.654	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	391.061.214	
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	10.282.844	
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	6.034.355.415	
MINISTERIO DE SALUD	3.770.921.033	
MINISTERIO DE MINERÍA	41.018.738	
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	1.626.839.155	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	824.923.701	
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	24.226.880	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	591.958.915	
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	13.715.667	
MINISTERIO PÚBLICO	144.334.418	
MINISTERIO DE ENERGÍA	124.570.115	
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	44.176.677	
MINISTERIO DEL DEPORTE	113.543.014	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
SUBSIDIOS	941.128.138	
OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	2.613.033.316	518.136
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	2.065.161.235	151.489
FONDO DE RESERVA DE PENSIONES		729.459
FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL		263.906
FONDO PARA LA EDUCACIÓN	30	327.818
FONDO DE APOYO REGIONAL	275.723.659	
TOTAL APORTES	34.788.062.561	2.473.877

Artículo 3°.- Autorízase a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 7.500.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 500.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2015 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones

incluidas en esta ley para el año 2015, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 1.000.000 miles.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes, Integros al Fisco y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Adquisición de activos no financieros, Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- Suspéndese, durante el año 2015, la aplicación de la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata en el mismo servicio. Esta suspensión no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 2014.

Artículo 6°.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2015, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien, no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7°.- En los decretos que contengan transferencias, hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de los mismos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine.

Aquellas transferencias, incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a

la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9°.- No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia, desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación, al o a los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación, o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a treinta días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 11.- Para los efectos de proveer durante el año 2015 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de los sitios web institucionales u otros que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicarán en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que

deberán hacer referencia a los correspondientes sitios web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para adquirir, a cualquier título, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos, comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2015 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 2014, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 14.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.

2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central.

Del mismo modo, se deberá incluir en anexos, información del gasto devengado en el Gobierno Central en el del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior, y de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.

3. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

4. Informe semestral de los montos devengados en el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, para las distintas partidas presupuestarias, con clasificación regional de ese gasto, incluyendo la categoría "interregional", a más tardar, sesenta días después de terminado el semestre respectivo.

5. Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada trimestre, dentro de los treinta días siguientes al término del mismo, y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho trimestre, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida.

6. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.

7. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquéllas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

9. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.

10. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

11. Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

12. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

13. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

14. Informe, antes del 31 de diciembre de 2014, de los gastos considerados para el año 2015 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, de cada una de las obras especificadas.

15. Informe, antes del 31 de marzo de 2015, acerca del presupuesto de la Nación desagregado a nivel regional, cuando corresponda, por Partida. Trimestralmente, además, se informará respecto de la ejecución de los recursos contemplados en cada Partida, incorporando indicadores de ejecución del gasto regionalizado, cuando corresponda.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, ésta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios web de los organismos obligados a proporcionarla.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862 deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia señalará el procedimiento de asignación utilizado, indicando al efecto si éste ha sido concurso u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada por los respectivos organismos, **además, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Departamento de Evaluación de la Ley de la Cámara de Diputados**, para su trabajo y remisión a quien lo solicite.

La información deberá incluir las advertencias de porcentajes de cumplimientos de objetivos o indicadores.

Asimismo, toda información que de acuerdo a lo establecido en la presente ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada en formato digital susceptible de ser analizado utilizando software de manejo de base de datos.

Artículo 15.- Durante el año 2015, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 16.- Durante el año 2015, la Presidenta de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga a la Presidenta de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2015, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 17.- Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

Artículo 18.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo 8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 19.- Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 20.- Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 20%, en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa. Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido, por medio de sus respectivos sitios web.

Artículo 21.- Será de cargo de las respectivas entidades públicas el siguiente deber de información:

1. Informe trimestral, sobre el estado de ejecución de los compromisos adquiridos con la Mesa Social de la Región de Aysén.

2. Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

3. En caso de contar con asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar Informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre en su sitio web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

4. En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de **2015**, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

5. Mensualmente, el Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

6. Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

Artículo 22.- Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquéllos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o

servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de las autoridades de los organismos señalados contraviene lo establecido en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N°1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que hace referencia al principio de probidad administrativa.

Artículo 23.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2015, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 7 de octubre y 4, 5, 10, 11 y 12 de noviembre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señor Ricardo Lagos Weber (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn (Iván Moreira Barros) (Jacqueline Van Rysselberghe Herrera), y señores Pedro Araya Guerrero (Jorge Pizarro Soto) (Carolina Goic Borojevic), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Antonio Horvath Kiss, Juan Pablo Letelier Morel, Carlos Montes Cisternas, Baldo Prokurica Prokurica, Eugenio Tuma Zedán, Patricio Walker Prieto y Andrés Zaldívar Larraín; y Honorables Diputados señores Pepe Auth Stewart (Tucapel Jiménez Fuentes), Felipe De Mussy Hiriart (Jaime Bellolio Avaría) (Issa Kort Garriga), Enrique Jaramillo Becker (Daniel Farcas Guendelman), Pablo Lorenzini Basso, Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia, José Miguel Ortiz Novoa, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Ernesto Silva Méndez (Juan Antonio Coloma Alamos) (Javier Macaya Danús) (Joaquín Lavín León), Osvaldo Urrutia Soto (Juan Antonio Coloma Alamos) y Matías Walker Prieto (Juan Enrique Morano Cornejo) (Víctor Torres Jeldes).

Sala de la Comisión Especial Mixta, a 17 de noviembre de 2014.

**ROBERTO BUSTOS LATORRE
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA
DE PRESUPUESTOS**

INDICE

Página

Consideraciones Generales	1
Normas de Quórum Especial	5
Constitución de las Subcomisiones	6
Discusión y votación de las Partidas	
Partida 01 Presidencia de la República	7
Partida 02 Congreso Nacional	7
Partida 03 Poder Judicial	10
Partida 04 Contraloría General de la República	11
Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública	12
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	22
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	23

Partida 08 Ministerio de Hacienda	31
Partida 09 Ministerio de Educación	34
Partida 10 Ministerio de Justicia	55
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	56
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	57
Partida 13 Ministerio de Agricultura	60
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	64
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	67
Partida 16 Ministerio de Salud	70
Partida 17 Ministerio de Minería	80
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	80
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	88
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	91
Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social	92
Partida 22 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia	98
Partida 23 Ministerio Público	99
Partida 24 Ministerio de Energía	100
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente	104
Partida 25 Ministerio del Deporte	107
Partida 50 Tesoro Público	109
Articulado del Proyecto	110
Aprobación articulado del proyecto.	112
PROPOSICIONES DE LA COMISION ESPECIAL MIXTA	
Partida 01 Presidencia de la República	112
Partida 02 Congreso Nacional	113
Partida 03 Poder Judicial	114
Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública	115
Partida 06 Ministerio de Relaciones Exteriores	119
Partida 07 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	120
Partida 08 Ministerio de Hacienda	126
Partida 09 Ministerio de Educación	127
Partida 10 Ministerio de Justicia	135
Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional	136
Partida 12 Ministerio de Obras Públicas	137
Partida 13 Ministerio de Agricultura	138
Partida 14 Ministerio de Bienes Nacionales	141
Partida 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social	141
Partida 16 Ministerio de Salud	144
Partida 17 Ministerio de Minería	149
Partida 18 Ministerio de Vivienda y Urbanismo	149
Partida 19 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	151
Partida 20 Ministerio Secretaría General de Gobierno	153
Partida 21 Ministerio de Desarrollo Social	154
Partida 22 Ministerio Secretaría General de la Presidencia	156
Partida 24 Ministerio de Energía	156
Partida 25 Ministerio de Medio Ambiente	159
Partida 26 Ministerio del Deporte	160

Partida 50 Tesoro Público	161
Enmiendas al articulado del proyecto	165
Texto del proyecto de ley despachado	165
Acordado	180

ANEXO N° 1 Síntesis de la Exposición del Ministro de Hacienda sobre el Estado de la Hacienda Pública y del posterior debate parlamentario.

ANEXO N° 2 Debate sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2015.